



NORMAS LEGALES

Lima, domingo 25 de abril de 2004

AÑO XXI - N° 8708

Pág. 267243

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Res. N° 067-2003-2004-P/CR.- Autorizan viaje del Presidente del Congreso de la República a Paraguay para participar en el II Encuentro de Presidentes de las Cámaras de los Poderes Legislativos de los Estados Parte del MERCOSUR **267244**

Res. N° 068-2003-2004-P/CR.- Autorizan viaje de congresista a Paraguay para asistir a reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos del Parlamento Latinoamericano **267245**

PODER EJECUTIVO

P C M

R.M. N° 106-2004-PCM.- Designan Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad **267245**

AGRICULTURA

R.D. N° 075-2004-AG-DRA.LC.- Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 0992 - Dirección Regional Agraria Lima-Callao **267245**

R.D. N° 107-2004-AG-SENASA-DGSV.- Reconocen a diversas zonas piloto como áreas en proceso de erradicación de las moscas de la fruta **267246**

R.J. N° 93-2004-AG-SENASA.- Aprueban la creación del Programa Nacional de Sanidad Avícola - PRONASA **267246**

MINCETUR

R.M. N° 132-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan a procuradora ad hoc impugnar resoluciones judiciales que disponen otorgar a empresas autorizaciones y licencias para el desarrollo de negocio de tragamonedas **267247**

R.M. N° 138-2004-MINCETUR/DM.- Autorizan viaje de funcionarios de ZOFRATACNA a Argentina para participar en el evento "Macrorregión Sur del Perú en Córdoba" **267248**

R.M. N° 139-2004-MINCETUR/DM.- Constituyen el Consejo para el Desarrollo Turístico **267248**

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 221-2004-EF/10.- Autorizan viaje de asesora legal de PROINVERSIÓN a Colombia para participar en el "Curso Intensivo sobre Solución de Controversias Inversionista - Estado" **267249**

MIMDES

R.M. N° 237-2004-MIMDES.- Autorizan a la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial de Tarma a realizar conciliaciones con Título de Ejecución en materia de alimentos, régimen de visitas y tenencia **267249**

PRODUCE

R.M. N° 161-2004-PRODUCE.- Instituyen el primer sábado del mes de febrero de cada año como el Día del Pisco Sour **267250**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0286-2004-RE.- Aprueban Bases para el Proceso de Selección de Traductores Públicos Juramentados **267250**

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

R.M. N° 103-2004-TR.- Oficializan el Seminario "Trabajo y Empleo en los Tratados de Libre Comercio", a realizarse en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina **267252**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adms. N°s. 052, 053 y 054-2004-CE-PJ.- Crean juzgados de paz en Centros Poblados Menores de Ccopamaya, Jorge Chávez Darnell y Carrizal **267252**

Res. Adm. N° 055-2004-CE-PJ.- Crean juzgado de paz en la Comunidad Campesina de Huancamayo, Distrito Judicial de Junín **267254**

Res. Adm. N° 056-2004-CE-PJ.- Crean juzgado de paz en el distrito de Huanuhuanu, Distrito Judicial de Arequipa **267254**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

J N E

Res. N° 066-2004-JNE.- Declaran nula la Res. N° 005-2004-OROP/JNE, que aprobó cambio de denominación de la organización política "Movimiento Independiente Vamos Vecino" por la de Agrupación Independiente "Sí Cumple" y nuevo símbolo **267255**

Res. N° 068-2004-JNE.- Confirman Acuerdo que declaró improcedente solicitud de vacancia de cargos de regidores del Concejo Provincial de Utcubamba **267255**

S B S

Res. SBS N° 504-2004.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana la apertura de oficinas en la provincia de Chiclayo **267256**

Res. SBS N° 578-2004.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en eventos relativos al sistema financiero, supervisión y regulación bancaria aplicada a la banca de desarrollo **267256**

Res. SBS N° 587-2004.- Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en el Seminario Taller Internacional "Nuevas Regulaciones del Sistema Financiero e Impacto en la Banca de Desarrollo" **267257**

UNIVERSIDADES

Res. N° 200-2004-UNS.- Reestructuran conformación del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la Universidad Nacional del Santa **267258**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESSALUD

Res. N° 329-PE-ESSALUD-2004.- Declaran nulidad de adjudicación directa pública convocada para la contratación del servicio de lavandería **267258**

Res. N° 332-PE-ESSALUD-2004.- Declaran nulidad de adjudicación directa pública sobre contratación del servicio de lavandería de ropa hospitalaria y quirúrgica para el Centro Asistencial I de la Gerencia Departamental Tumbes **267260**

Res. N° 336-PE-ESSALUD-2004.- Declaran nulidad de adjudicación de menor cuantía para adquisición de material médico **267261**

INDECI

R.J. N° 136-2004-INDECI.- Declaran en situación de urgencia la contratación del servicio de transporte terrestre de carga **267262**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Res. N° 0094-2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P.- Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Tumbes para el ejercicio presupuestal 2004 **267263**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Ordenanza N° 191-MDB.- Prorrogan fecha de vencimiento para pago de cuotas del Impuesto Predial, de Arbitrios Municipales y de beneficio especial para contribuyentes con deudas pendientes **267264**

MUNICIPALIDAD DE LINCE

R.A. N° 129-2004-MDL.- Nombran Ejecutora Coactiva de la municipalidad **267265**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanza N° 0151-CDLO.- Fijan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos municipales en moneda nacional, administrados por la municipalidad **267265**

R.A. N° 0217-2004.- Rectifican error material en la R.A. N° 184-2004 **267266**

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

D.A. N° 01.- Convocan a elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores **267266**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Ordenanza N° 030.- Aprueban Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana del distrito **267267**

Ordenanza N° 031.- Aprueban modificaciones a la Estructura Orgánica Municipal **267275**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Acuerdo N° 000047.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche **267276**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 61-2004-ACSS.- Declaran en situación de urgencia el servicio de radio comunicación troncalizada analógica **267277**
Acuerdo N° 62-2004-ACSS.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumo hojuela de quinua enriquecida para Programa del Vaso de Leche **267278**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 113/MDS.- Suspenden procedimientos administrativos para otorgamiento de licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos que desarrollen actividades a partir de las 23.00 horas y de venta de licores **267279**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Acuerdo N° 022-2004-MVES.- Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche **267279**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

Ordenanza N° 009-2004-MDCLR.- Condonan intereses moratorios y sanciones a contribuyentes de extrema pobreza **267280**

Ordenanza N° 010-2004-MDCLR.- Modifican el artículo 33° de la Ordenanza N° 002-2004-MDCLR **267280**

Ordenanza N° 011-2004-MDCLR.- Establecen prohibiciones y sanciones al acceso del público a páginas web sobre pornografía infantil y de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico que ofendan la moral y el pudor **267281**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL CARMEN

R.A. N° 068-2004-MDDEC.- Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente al Año Fiscal 2004 **267282**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Autorizan viaje del Presidente del Congreso de la República a Paraguay para participar en el II Encuentro de Presidentes de las Cámaras de los Poderes Legislativos de los Estados Parte del MERCOSUR

**RESOLUCIÓN
N° 067-2003-2004-P/CR**

Lima, 23 de abril de 2004

Vista la carta suscrita por el señor Senador Carlos Q. Mateo Balmelli, Presidente del Congreso Nacional de la República del Paraguay, mediante la cual extiende invitación para que el Dr. Henry Pease García, Presidente del Congreso de la República, asista al II Encuentro de Presidentes de las Cámaras de los Poderes Legislativos de los Estados Parte del MERCOSUR, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de abril de 2004, en Asunción, Paraguay;

CONSIDERANDO:

Que, dicho encuentro reviste una particular importancia por tratarse de la primera ocasión en la que el Perú participará en un evento de la estructura institucional del MERCOSUR, a nivel de Presidentes de los Poderes Legislativos, de capital importancia para legitimar el proceso de integración;

Que, el señor Presidente del Congreso ha manifestado en la sesión de la Mesa Directiva celebrada el 5 de abril de 2004, que concurriría a dicho evento pagando los costos que demandan de el viaje con cargo a sus gastos operativos;

Que, los señores Congresistas Vicepresidentes ante la propuesta formulada, votaron por unanimidad en el sentido de que el Congreso de la República debe asumir todos los gastos para que el señor Presidente del Congreso asista al mencionado Encuentro de Presidentes de los Poderes Legislativos;

Con la expresa opinión en contra del señor Presidente del Congreso a la decisión de los Vicepresidentes;

De conformidad con los artículos 23° incisos g) y h), 30° inciso i), 32° inciso d) y 33° del Reglamento del Congreso de la República; y los Acuerdos números 070-95/MESA-CR y 002-98-99/MESA-CR; y,

Estando a lo acordado por la Mesa Directiva del Congreso en su sesión celebrada el 5 de abril de 2004;

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar al señor Congresista Henry Pease García, Presidente del Congreso de la República, para

participar en el II Encuentro de Presidentes de las Cámaras de los Poderes Legislativos de los Estados Parte del MERCOSUR, que se realizará en la ciudad de Asunción, Paraguay, los días 26 y 27 de abril de 2004.

Segundo.- Otorgar la licencia respectiva al señor Congresista Henry Pease García, según lo acordado por el Consejo Directivo del Congreso de la República.

Tercero.- El gasto que irroque la presente resolución será con cargo a la cuenta de gastos operativos que le corresponde al congresista.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente
Congreso de la República

08011

Autorizan viaje de congresista a Paraguay para asistir a reunión de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos del Parlamento Latinoamericano

**RESOLUCIÓN
Nº 068-2003-2004-P/CR**

Lima, 23 de abril de 2004

Vista la carta del 15 de abril de 2004, suscrita por la Senadora Sonia M. Escudero, Secretaria de Comisiones del Parlamento Latinoamericano, mediante la cual convoca al señor Congresista de la República Luis Santa María Calderón, en su condición de miembro de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos del Parlamento, para que asista a la reunión que sostendrá la referida comisión en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 27 al 30 de abril de 2004;

De conformidad con los artículos 23º incisos g) y h), 30º inciso i), 32º inciso d) y 33º del Reglamento del Congreso de la República; y los Acuerdos números 070-95/MESA-CR, 002-98-99/MESA-CR y 341-2001-2002/MESA-CR; y,

Estando a lo acordado por la Mesa Directiva del Congreso en su sesión celebrada el 19 de abril de 2004;

SE RESUELVE:

Primero.- Autorizar al señor Congresista Luis Santa María Calderón, para asistir en su calidad de miembro de la Comisión de Asuntos Laborales, Previsión Social y Asuntos Jurídicos del Parlamento Latinoamericano, a la reunión que la referida comisión sostendrá en la ciudad de Asunción, Paraguay, del 27 al 30 de abril de 2004.

Segundo.- Autorizar a la Oficialía Mayor para que, con cargo al Pliego Presupuestal del Congreso de la República, otorgue al señor Congresista citado en el artículo primero, la suma de US\$ 800,00 (Ochocientos y 00/100 Dólares Americanos) por viáticos, un pasaje aéreo por el monto de US\$ 610.93 (Seiscientos diez y 93/100 Dólares Americanos) y la cantidad de US\$ 28,24 (Veinte y ocho y 24/100 Dólares Americanos) por Tarifa Única de Uso de Aeropuerto.

Tercero.- Otorgar la licencia respectiva al señor Congresista Luis Santa María Calderón, con cargo de dar cuenta al Consejo Directivo del Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente
Congreso de la República

08012

PODER EJECUTIVO

PCM

Designan Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 106-2004-PCM**

Lima, 23 de abril del 2004

Vista la propuesta del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 024-2002-PCM por el que se crea el Consejo Nacional de la Competitividad, el Director Ejecutivo será designado o removido, a propuesta de los demás miembros del Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad, mediante Resolución Ministerial del Presidente del Consejo de Ministros;

Que, al amparo de la norma antes citada, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de la Competitividad ha formulado la propuesta correspondiente con el fin de designar al Director Ejecutivo de dicho Consejo;

Que, por consiguiente, resulta pertinente designar al Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 024-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JOSÉ CARLOS ORIHUELA PAREDES como Director Ejecutivo del Consejo Nacional de la Competitividad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

08001

AGRICULTURA

Modifican el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 0992 - Dirección Regional Agraria Lima-Callao

**DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
LIMA - CALLAO**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 075-2004-AG-DRA.LC**

Lima, 12 de abril de 2004

VISTO:

El Oficio Nº 029.2004.AG.DRA.LC.OA. de fecha 29 de marzo del 2004 emitida por el Área de Abastecimientos, de la Oficina de Administración, que propone modificar el Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones para la Unidad Ejecutora 0992 Dirección Regional Agraria Lima - Callao, Pliego 13 Ministerio de Agricultura, Ejercicio Presupuestal 2004; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del Artículo 7º Decreto Supremo Nº 013.2001.PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Dirección Regional Agraria Lima - Callao ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio 2004, en el que se prevee los bienes y servicios que necesitarán durante el presente ejercicio y el monto del presupuesto requerido;

Que el Artículo 6º del Reglamento de la referida Ley, aprobado por Decreto Supremo Nº 013.2001.PCM, establece que el Plan anual de Contrataciones y Adquisiciones debe contener las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el año;

Que la Ley Nº 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2004, señala en el Artículo 22º los montos que determinarán los procesos de selección para efectuar las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas;

Que mediante Resolución Directoral Nº 013 de fecha 23 de enero del 2004 se aprobó el Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección Regional Agraria Lima - Callao para el ejercicio presupuestal 2004;

Que mediante Oficio Nº 029.2004.AG.DRA.LC.OA. de fecha 29 de marzo del 2004 emitida por el Área de Abastecimientos, de la Oficina de Administración, se propone modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 0992 Dirección Regional Agraria Lima - Callao, del Pliego 13 Ministerio de Agricultura, a fin de incluir la adquisición de vehículos de transporte CIU Nº 5040 por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Estando lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 017.2001.AG. Reglamento de Organización y Funciones

del Ministerio de Agricultura y sus Órganos Descentralizados, con las visas de las Oficinas de Planificación, Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la inclusión del rubro vehículos de transporte en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora 0992 - Dirección Regional Agraria Lima - Callao del Pliego N° 013 Ministerio de Agricultura por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano y notificar al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles a partir de su aprobación

Regístrese y comuníquese.

MIGUEL MONSALVE AITA
Director Regional
Dirección Regional Agraria

07264

Reconocen a diversas zonas piloto como áreas en proceso de erradicación de las moscas de la fruta

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 107-2004-AG-SENASA-DGVS

Lima, 20 de abril de 2004

VISTO:

El "Informe Situacional para el Reconocimiento de áreas bajo Control, Supresión o de Escasa Prevalencia de Moscas de la Fruta, del 12 de marzo de 2004, presentado por el Programa Nacional de Moscas de la Fruta (PNMF)", el cual sustenta los trabajos que viene realizándose con la finalidad de lograr el control y erradicación de esta plaga en determinadas áreas del territorio nacional;

CONSIDERANDO:

Que, ante el interés del sector privado de mejorar sus procesos productivos y propiciar el desarrollo sostenido de las exportaciones de productos hortofrutícolas en los departamentos y zonas piloto que conduce el PNMF a nivel nacional, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA viene implementando desde el año 1999, el Sistema de Detección con base en la Red Oficial de Trampeo y Muestreo de Frutos, así como apoyando al sector privado en la realización de actividades de manejo integrado de la plaga para lograr su erradicación;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2000-AG, ha establecido diferentes etapas para determinar y calcular la densidad poblacional de las moscas de la fruta, siendo necesario dar a conocer esta información a los involucrados, a fin de reflejar los avances y logros en la erradicación de la plaga en mención y los beneficios que ello significa;

Que, conforme con el Artículo 16° de la Ley N° 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, compete a la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria declarar áreas libres o de baja prevalencia de plagas y realizar las gestiones oportunas y necesarias para su reconocimiento ante los organismos competentes. Asimismo, dictará las medidas necesarias para mantener dicho estado;

Que, si bien es competencia funcional del SENASA declarar las áreas libres o de escasa prevalencia de plagas; sobre la base de un sustento técnico y en tanto los agricultores con apoyo del PNMF no logren esta condición; es necesario dar a conocer los avances en el control de la plaga y las fases en las que se encuentra, con la finalidad de intensificar las acciones de campo para lograr su erradicación; y,

Que, siendo función del SENASA lograr una constante mejora de la sanidad agraria en apoyo a la producción, así como dotar a la actividad agraria nacional de un marco de mayor seguridad y menores riesgos sanitarios, tal como lo establece el Artículo 4° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 24-95-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer como áreas en proceso de erradicación de las moscas de la fruta (*Ceratitis capitata* y

Anastrepha spp.) a zonas piloto, en las cuales se precisa la etapa en que se encuentran, tendientes a lograr dicho objetivo, según detalle:

1. Zona piloto de San Lorenzo en Piura, en etapa de Prospección de *Ceratitis capitata* y *Anastrepha* spp.

2. Zona Piloto de Olmos - Lambayeque en etapa de Prospección de *Ceratitis capitata* y en supresión de *Anastrepha* spp.

3. Zona Piloto de Santa Rosa - Lima, en etapa de Prospección de *Ceratitis capitata* y en escasa prevalencia de *Anastrepha* spp.

4. Zona Piloto de San Mateo - Lima, en etapa de Prospección de *Ceratitis capitata* y en supresión de *Anastrepha* spp.

5. Zona Piloto de Lanchas - Ica, en etapa de Prospección de *Ceratitis capitata* y sin ocurrencia de *Anastrepha* spp.

6. Zona Piloto de Santa Rita - Arequipa, en etapa de Supresión de *Ceratitis capitata* y escasa prevalencia de *Anastrepha* spp.

7. Zona Piloto de Uchumayo - Arequipa, en etapa de Supresión de *Ceratitis capitata* y escasa prevalencia de *Anastrepha* spp.

8. Departamento de Moquegua, en etapa de Supresión de *Ceratitis capitata* y sin ocurrencia de *Anastrepha* spp.

9. Departamento de Tacna, en etapa de Supresión de *Ceratitis capitata* y sin ocurrencia de *Anastrepha* spp.

Artículo 2°.- EL PNMF, con base en el Sistema Nacional de Detección de la plaga, complementará la información técnica que sustente la condición de cada zona piloto y, con relación a las áreas de escasa prevalencia y sin ocurrencia de la plaga, se ceñirá a las normas internacionales establecidas para oficializar su declaratoria lo cual requerirá también asegurar el mantenimiento de dicha condición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALICIA DE LA ROSA BRACHOWICZ
Directora General de Sanidad Vegetal

07932

Aprueban la creación del Programa Nacional de Sanidad Avícola - PRONASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 93-2004-AG-SENASA

Lima, 23 de abril de 2004

VISTO:

El Plan Estratégico del Programa Nacional de Sanidad Avícola propuesto por la Dirección General de Sanidad Animal, elaborado con la participación de especialistas y técnicos del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y de la Asociación Peruana de Avicultura - APA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea entre otros Organismos Públicos Descentralizados, al Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, como ente responsable de cauterizar la seguridad sanitaria del agro nacional;

Que, la Ley N° 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria y su Reglamento General, Decreto Supremo N° 048-2001-AG, establecen que el SENASA es la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria, encargado de coordinar con instituciones públicas y privadas las acciones pertinentes para la aplicación de la ley y demás normas de carácter fitosanitaria y zoonosanitarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 24-95-AG se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA; que establece como una de las principales funciones la de desarrollar y mantener un sistema de control e inspección sanitaria a nivel de establecimientos de producción y comercialización de animales y en centros de beneficio (camales);

Que el 25 de noviembre de 2002 se firmó el convenio APA-SENASA en el cual se considera la implementación y

ejecución de un sistema de vigilancia y control de enfermedades aviares, y la gestión del reconocimiento internacional de los logros sanitarios a través de la declaración de país libre de Enfermedad de Newcastle, Influenza aviar y otras enfermedades que afecten los intereses económicos del país;

Que, es necesario crear un Programa Nacional de Sanidad Avícola que integre todas las acciones sanitarias que realiza el SENASA en el sector avícola y que además sea herramienta para la generación de nuevas actividades que aseguren el mejoramiento continuo y la preservación del estatus sanitario de la industria avícola peruana, teniendo entre sus metas la declaración de país libre de Influenza aviar y Newcastle;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27322 - Ley Marco de Sanidad Agraria y el Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébese la creación del Programa Nacional de Sanidad Avícola - PRONASA, con la finalidad de erradicar progresivamente las enfermedades aviares de importancia económica.

Artículo 2°.- El Programa Nacional de Sanidad Avícola - PRONASA estará constituido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y por el sector privado avícola. Su estructura y organización estará sujeto a lo dispuesto en el Plan Estratégico del PRONASA y en el convenio APA-SENASA.

Artículo 3°.- El presupuesto que demande la ejecución del PRONASA será financiado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA y la Asociación Peruana de Avicultura - APA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELSA CARBONELL TORRES
Jefe

07931

MINCETUR

Autorizan a procuradora ad hoc impugnar resoluciones judiciales que disponen otorgar a empresas autorizaciones y licencias para el desarrollo de negocio de tragamonedas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 132-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 19 de abril de 2004

Visto, el Memorandum N° 39-2004-MINCETUR/VMT/DNT del Director Nacional de Turismo, solicitando que se autorice a la Procuradora Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a iniciar acciones judiciales contra las Resoluciones Judiciales N° 43, de fecha 6 de febrero de 2003, recaída en el Expediente de Acción de Amparo N° 2001-0165, expedida por el Juzgado Especializado en lo Civil de Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, y N° 58, del 14 de mayo del 2003, recaída en el Expediente N° 17-2003, expedida por la Sala Mixta Descentralizada Itinerante de Andahuaylas - Chincheros; y visto el Memorandum N° 028-2004-MINCETUR/PP.Ad.Hoc.CJMT de la Procuradora Pública Ad-Hoc para Procesos Judiciales de Casinos de Juego y Máquinas Tragamonedas;

CONSIDERANDO:

Que, las empresas Cathay Entretenimientos S.A.C., Balthem Gaming S.A.C. y Recreativos Fargo S.A.C., iniciaron ante el Juzgado Especializado en lo Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, una acción de Amparo signada con el N° 2001-0165-0302-JP-CI-02, contra el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales (ex MITINCI), la misma que fue declarada FUNDADA en todos sus extremos y en consecuencia sin efecto legal e inaplicables para las empresas actoras los alcances de la Ley N° 27153, Decreto Supremo N° 132-99-EF, Decreto Supremo N° 001-2000-ITINCI, Decreto Supremo N° 010-2000-ITINCI y la Resolución Directoral N° 845-2000-MITINCI/VMT/DNT y



COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

El Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23, 24, 25, 27, 28, 29 inciso a) y 30 del Estatuto vigente, convoca a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día viernes 30 de abril de 2004 a las 18:30 horas en primera convocatoria y 19:00 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede institucional, Av. Arequipa N° 998, Santa Beatriz, Lima:

AGENDA

1. **Aprobación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2003.**
2. **Aprobación del Dictamen de Auditoría Externa.**
3. **Informe del Auditor Interno.**
4. **Memoria Anual del Consejo Directivo.**

Lima, 25 de abril de 2004

CPC Angel Salazar Frisancho
Decano

CPC Juan Carlos Orellano Antúnez
Director Secretario

Av. Arequipa N° 998 Santa Beatriz - Lima - Telf.: 417-0500

demás normas reglamentarias, modificatorias, complementarias o conexas, que vulneran los derechos de las empresas demandantes y ordena a la demandada, reponiendo las cosas al estado anterior a la amenaza o violación de los derechos constitucionales de los demandantes, que otorguen las autorizaciones y licencias correspondientes a los accionantes en su negocio de tragamonedas en esta ciudad, permitiendo que puedan desarrollarse en todo el territorio nacional, resolución que quedó firme;

Que, en ejecución de Sentencia, el Juzgado Especializado en lo Civil del Módulo Básico de Justicia de Andahuaylas, modifica y amplía los términos y alcances de la Sentencia recaída en el Expediente N° 2001-0165-0302-JP-CI-02, mediante Resolución N° 43 de fecha 6 de febrero de 2003, la misma que en fecha 14 de mayo de 2003, es confirmada por Resolución N° 58, expedida por la Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Andahuaylas - Chincheros, lo cual contraviene el principio y derecho constitucional al debido proceso, deviniendo en una resolución judicial dictada fuera de un proceso regular;

Que, por tanto, resulta procedente impugnar judicialmente las tantas Resoluciones Judiciales, mediante acción de garantía;

Que, por Ley N° 27790 se creó el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual asumió competencia en materia turística, que comprende la actividad de juegos de casino y máquina tragamonedas; extinguiéndose el Ministerio de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales - MITINCI;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del MINCETUR, para que inicie las acciones legales que corresponden en defensa de los intereses de la institución;

De conformidad con el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 modificado por el Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Procuradora ad hoc a cargo de los asuntos judiciales en materia de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, del MINCETUR, interponga las acciones judiciales que resulten pertinentes contra las Resoluciones Judiciales señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución, por ocasionar agravio al Estado.

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución, así como de los antecedentes del caso a la Procuradora ad hoc del MINCETUR, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07963

Autorizan viaje de funcionarios de ZOFRATACNA a Argentina para participar en el evento "Macrorregión Sur del Perú en Córdoba"

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 138-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 22 de abril de 2004

Visto el Oficio N° 435-2004-GG-ZOFRATACNA, del Gerente General del Comité de Administración de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta de fecha 31 de marzo de 2004, el Cónsul General del Perú, en Córdoba, Argentina, conjuntamente con el Presidente del Grupo empresarial "Caminos del Sol", han extendido una invitación al Presidente de la ZOFRATACNA, para que asista acompañado de un funcionario de la entidad, y participe en el evento "MACRORREGIÓN SUR DEL PERÚ EN CÓRDOBA", a realizarse en la ciudad de Córdoba, Argentina, entre los días 27 y 30 de abril en curso;

Que, el desarrollo de dicho evento es de interés para la ZOFRATACNA y la macrorregión sur del país, toda vez que en la ciudad de Córdoba, se ha creado una Zona Franca

con la que es posible implementar importantes lazos comerciales por cuanto dicha ciudad se constituye en un interesante puente hacia todo el Continente Sudamericano, principalmente al mercado argentino, uruguayo y paraguayo;

Que, en tal razón, la ZOFRATACNA ha solicitado que se autorice la participación de sus representantes en dicho evento, quienes tienen programado exponer ante las autoridades provinciales y del ámbito empresarial, la oferta exportable de la Región Tacna así como las oportunidades de inversión, los proyectos agroindustriales en cartera, las necesidades de intercambio tecnológico, las oportunidades de turismo receptivo y las facilidades que ofrece la Zona Franca de Tacna, como plataforma de servicios al comercio exterior;

Que, tal participación permitirá a ZOFRATACNA, continuar sus acciones de promoción, iniciadas en octubre de 2003, al haber integrado la Comisión Preparatoria Técnica del "Primer Encuentro Empresarial Córdoba - Tacna", en la ciudad de Córdoba, Argentina, dentro de su objetivo de atraer nuevas inversiones, consolidando el vínculo comercial ya existente con dicha ciudad, el cual se traduce en la operatividad de un itinerario aéreo regular que viene uniendo ambas ciudades durante los últimos 6 años;

Que, los organizadores del evento asumirán los gastos de transporte aéreo;

Que, la ZOFRATACNA es un organismo público descentralizado del Sector Comercio Exterior y Turismo, conforme a la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

En aplicación de la Ley N° 27790, Ley N° 27619, Ley N° 28128 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004 y Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Visto el Acuerdo del Directorio del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 474, del 5 de abril de 2004;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Manuel Antonio Biondi Cosío, Presidente del Directorio del Comité de Administración, y del señor Antonio Gil Rejas, Gerente de Promoción, de la ZOFRATACNA, a la ciudad de Córdoba, Argentina, del 26 de abril al 1 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento del artículo 1° de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Comité de Administración de la ZOFRATACNA, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Manuel Antonio Biondi Cosío		
Viáticos	US\$	1200,00
Señor Antonio Gil Rejas		
Viáticos	US\$	1200,00

Artículo 3°.- Dentro de los 15 días calendario, siguientes a la realización del viaje, los funcionarios autorizados mediante el artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, presentarán un informe al Directorio de su Institución, sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la reunión a la que asistirán y la respectiva rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Ministerial, no libera o exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07962

Constituyen el Consejo para el Desarrollo Turístico

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 139-2004-MINCETUR/DM**

Lima, 23 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 4º de la Ley N° 27790, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, tiene, entre otros objetivos, promover el desarrollo de la actividad turística como un medio para contribuir al crecimiento económico y al desarrollo social del país;

Que, para el mejor cumplimiento de dicho objetivo y dada su importancia en el logro de las metas trazadas para el incremento del turismo receptivo e interno, es conveniente constituir un grupo de trabajo que coadyuve en la formulación de las estrategias a implementar para propiciar las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada en el sector turismo;

Que, para tal efecto, resulta de interés convocar a empresarios y profesionales especializados, que aúnen esfuerzos y puedan contribuir al logro del objetivo previsto;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ley N° 21292 y los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Constituir el Consejo para el Desarrollo Turístico, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- Doctor Alfredo Ferrero Diez Canseco, quien lo presidirá.
- Señor Arturo Rubio Feijóo.
- Ingeniero Enrique Luis Alejandro Agois Banchemo.
- Señor Hugo Baumann Samanez.
- Señora Inés Temple Arciniega.
- Señor Jorge Guillermo Von Wedemeyer Knigge.
- Señor Juan Ernesto Stoessel Florez.
- Señor Juan Francisco Helguero Gonsalez.
- Señora María Cecilia Raffo de Leigh.
- Señora Marie Michele Lettersten Golidman.
- Doctora Ruth Shady Solís.
- Doctor Walter Leonel Alva Alva.
- Doctor Javier Pérez Rodríguez.

Artículo 2º.- El Consejo tendrá como función analizar las condiciones del producto y mercado turístico y recomendar al Ministro las estrategias a implementar para propiciar las condiciones más favorables para el desarrollo de la iniciativa privada en el Sector Turismo.

Artículo 3º.- Los miembros del Consejo desarrollarán sus funciones en forma Ad Honórem.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFREDO FERRERO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

07995

ECONOMÍA Y FINANZAS

Autorizan viaje de asesora legal de PROINVERSIÓN a Colombia para participar en el "Curso Intensivo sobre Solución de Controversias Inversionista - Estado"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 221-2004-EF/10

Lima, 23 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que, entre los días 26 al 28 de abril de 2004, se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, el "Curso Intensivo sobre Solución de Controversias Inversionista - Estado", organizado por la Unidad de Comercio de la Organización de Estados Americanos (OEA);

Que, los temas relacionados a la solución de controversias Inversionista - Estado forman parte de la negociación de los convenios bilaterales de promoción y protección de inversiones;

Que, la coordinación y negociación de los convenios internacionales de inversión es función de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, los organizadores han convenido en sufragar los gastos que irroge la participación de un representante de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN) en el evento antes señalado;

Que, se ha considerado conveniente acreditar como participante en el evento antes mencionado a la señorita Ana Ampuero Miranda, Asesora Legal de PROINVERSIÓN, quien viene apoyando la labor de la Comisión Negociadora de Convenios Bilaterales de Promoción y Protección de Inversiones constituida por la Resolución Suprema N° 007-2003-EF. Que preside un representante de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28128, la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señorita Ana Ampuero Miranda, Asesora Legal de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSIÓN), a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, entre los días 25 al 29 de abril de 2004 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- El viaje antes señalado no irrogará gasto alguno al Estado peruano.

Artículo 3º.- La funcionaria antes mencionada, en el plazo de quince (15) días calendario contados a partir de su retorno al país, deberá elaborar un informe al Ministro de Economía y Finanzas y titular del sector al cual se encuentra adscrita PROINVERSIÓN, en el cual describirá las actividades desarrolladas en el viaje que por la presente resolución se aprueba.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros, cualesquiera fuese su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Energía y Minas
Encargado de la Cartera de Economía y Finanzas

07992

MIMDES

Autorizan a la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial de Tarma a realizar conciliaciones con Título de Ejecución en materia de alimentos, régimen de visitas y tenencia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 237-2004-MIMDES

Lima, 22 de abril de 2004

Vistos, la solicitud del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tarma de fecha de recepción 1 de septiembre de 2003, a fin que su Defensoría del Niño y el Adolescente sea autorizada para realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27007, se facultó a las Defensorías del Niño y del Adolescente autorizadas a realizar conciliaciones extrajudiciales con Título de Ejecución, estableciéndose en su Artículo 4º que el entonces Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, hoy Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, autorizará, supervisará y llevará el registro de funcionamiento de las Defensorías que tengan las facultades señaladas en la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Tarma, es una institución promotora del Servicio de Defensoría del Niño y el Adolescente, la misma que tiene como uno de sus objeti-

vos promover el fortalecimiento de los lazos familiares, por lo que solicitó se autorice a la Defensoría del Niño y el Adolescente que promueve, a realizar conciliaciones extrajudiciales con Título de Ejecución;

Que, con fecha 14 de octubre de 2003 se autorizó la visita de inspección a la Defensoría del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Provincial de Tarma, la que se realizó el 24 de octubre de 2003, dentro del plazo establecido por el numeral 5.3.5 de la Directiva N° 004-2000-PRODUDEH/GPNA, aprobada por Resolución Ministerial N° 18-2000-PROMUDEH;

Que, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del Informe N° 062-2003/MIMDES-DIGNA de fecha 1 de diciembre de 2003, ha otorgado opinión favorable, luego de evaluar el expediente, verificar la información proporcionada y constatar que la Defensoría cuenta con infraestructura y mobiliarios adecuados; así como con un ambiente privado para realizar las conciliaciones y un adecuado sistema de archivo y registro de las actas de conciliación; por lo que habiendo cumplido con los requisitos señalados en la Ley N° 27007 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, resulta conveniente autorizar a la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial de Tarma, a realizar conciliaciones extrajudiciales con Título de Ejecución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27007 - Ley que faculta a las Defensorías del Niño y el Adolescente a realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-99-PROMUDEH, Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES y modificado por el Decreto Supremo N° 013-2002-MIMDES, y la Resolución Ministerial N° 18-2000-PROMUDEH que aprobó la Directiva N° 004-2000-PROMUDEH-GPNA "Normas para la Autorización y Registro de las Defensorías del Niño y el Adolescente para realizar Conciliaciones Extrajudiciales con Título de Ejecución";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar a la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial de Tarma a realizar conciliaciones extrajudiciales con Título de Ejecución en materia de alimentos, régimen de visitas y tenencia, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Asignar a la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial de Tarma, el número de registro de autorización 12106AC.

Artículo 3º.- La Oficina de Defensorías de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, supervisará el funcionamiento de la citada Defensoría.

Artículo 4º.- Autorizar a la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes a emitir la constancia correspondiente.

Artículo 5º.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Defensoría del Niño y el Adolescente de la Municipalidad Provincial de Tarma para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.
Ministra de la Mujer y
Desarrollo Social

07925

PRODUCE

Instituyen el primer sábado del mes de febrero de cada año como el Día del Pisco Sour

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 161-2004-PRODUCE**

Lima, 22 de abril del 2004

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 044-2003-PRODUCE, se instituyó el día 8 de febrero de cada año, como el DÍA DEL PISCO SOUR, a nivel nacional;

Que se ha visto por conveniente trasladar la fecha de celebración del DÍA DEL PISCO SOUR, a efectos de otorgar mayor relevancia a dicha festividad;

Que en tal sentido, recogiendo las propuestas e iniciativas de Entidades Públicas y Privadas interesadas, se ha visto por conveniente, instituir el primer sábado del mes de febrero de cada año, como el DÍA DEL PISCO SOUR, a nivel nacional;

En uso de las atribuciones conferidas por el literal i) del artículo 11° del Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 006-2003-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Institúyase el primer sábado del mes de febrero de cada año, como el DÍA DEL PISCO SOUR, a nivel nacional.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 044-2003-PRODUCE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO VELÁSQUEZ TUESTA
Ministro de la Producción

07944

RELACIONES EXTERIORES

Aprueban Bases para el Proceso de Selección de Traductores Públicos Juramentados

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0286-2004-RE**

Lima, 21 de abril de 2004

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección, a nivel nacional, para cubrir nuevas plazas de Traductores Públicos Juramentados se efectuará previa publicación de las bases de dicho proceso;

Que la Comisión Especial del Proceso de Selección de Nuevos Traductores Públicos Juramentados, integrada por los miembros de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados y por dos profesores designados por las Universidades de la República donde se enseña la especialidad de Traducción, es la encargada de redactar las bases para el proceso de selección de nuevos Traductores Públicos Juramentados;

Que, con fecha 11 de febrero de 2004, la citada Comisión Especial aprobó el Proyecto de Bases para el proceso de selección de nuevos Traductores Públicos Juramentados, solicitando sea aprobada mediante Resolución Ministerial;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N° 2260, del Gabinete de Coordinación del Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, de 17 de marzo de 2004;

De conformidad con los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 126-2003-RE, Reglamento de Traductores Públicos Juramentados; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las Bases para el Proceso de Selección de Traductores Públicos Juramentados, las que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

JUNTA DE VIGILANCIA DE LOS TRADUCTORES PÚBLICOS JURAMENTADOS**BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE NUEVOS TRADUCTORES PÚBLICOS JURAMENTADOS - 2004**

La Comisión Especial, designada de conformidad con el artículo 8º del D.S. Nº 126-2003-RE, de 11 de noviembre de 2003, ha tenido a su cargo la elaboración de las presentes Bases, aprobadas por Resolución Ministerial, para el proceso de selección de nuevos Traductores Públicos Juramentados, a nivel nacional, en los idiomas: alemán, francés e inglés.

La evaluación de los candidatos a Traductores Públicos Juramentados comprenderá para cada idioma, los siguientes aspectos:

- Evaluación Curricular, etapa del proceso en la que se calificará estrictamente el nivel académico y la experiencia profesional, que garantice al Estado los estándares mínimos requeridos para el ejercicio con excelencia del cargo de Traductor Público Juramentado.
- Examen de traducción.
- Curso de Capacitación.

REQUISITOS:

- Ser ciudadano peruano en pleno goce de sus derechos civiles.
- No haber sido condenado por delito doloso.
- Tener título profesional de Traductor o de Licenciado en Traducción o en Traducción e Interpretación otorgado por una universidad nacional o extranjera, debidamente revalidado, y contar con un mínimo de tres años de experiencia comprobada como traductor en el idioma que postula contados a partir de la obtención del Título Profesional.
- Haber aprobado el examen de selección.
- Haber aprobado el curso de capacitación, siendo esta condición suspensiva para el ejercicio del cargo.

IMPEDIMENTOS:

- Ser miembro de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o de los Gobiernos Regionales.
- Ser servidor público, que para efectos del presente Proceso de Selección, es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades del Estado peruano y que, en virtud de ello, ejerce funciones en tales entidades.
- Ser Notario Público.

Por encargo de la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados (JVTPJ), la Dirección de Archivo General y Documentación del Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá a su cargo la recepción de los expedientes que deberán contener los siguientes documentos para la evaluación curricular:

1. DOCUMENTACIÓN PERSONAL:

- Ficha de inscripción (Llenar los datos en la ficha que se acompaña).
- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), con el holograma de la última elección llevada a cabo en el país.
- Certificado de Antecedentes Penales, que se debe solicitar en el local del Poder Judicial (primer piso), ubicado en la cuadra 5 de la Av. Abancay – Lima.
- Certificado de Antecedentes Judiciales, que se debe solicitar en el local del INPE (cuarto piso), ubicado también en la cuadra 5 de la Avenida Abancay – Lima.
- Recibo por derecho de inscripción, equivalente al 3% de la Unidad Impositiva Tributaria (S/. 96.00), por idioma y dirección.
- Dos fotografías actuales a color, tamaño pasaporte.
- Declaración Jurada de no estar impedido para ser Traductor Público Juramentado, legalizada ante Notario Público (se proporcionará modelo).

2. DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA Y LABORAL

A. Presentar copia autenticada del título profesional de Traductor o Licenciado en Traducción o en Traducción e

Interpretación otorgado por una universidad nacional, debidamente legalizado por la Secretaría General de la Universidad pertinente.

B. En el caso de título expedido en el extranjero, éste deberá ser debidamente revalidado y legalizado por el Ministerio de Educación y por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

C. Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en el campo de la traducción, en cada una de las lenguas y direcciones a la que postula, contados a partir del otorgamiento del título profesional, mediante Certificados de Calidad del Servicio de Traducción. En el caso de haber trabajado bajo la modalidad de traductor dependiente, el postulante deberá adjuntar como constancia del volumen de traducciones anuales realizadas Certificados de Calidad del Servicio de Traducción, expedidos por la entidad a la que hubiese prestado tales servicios (se adjunta el formato pertinente).

D. Acreditar, a través de recibos por honorarios, un volumen mínimo de traducciones equivalente a setecientos (700) páginas anuales.

E. Todos los postulantes, adicionalmente, podrán presentar fotocopias legalizadas notarialmente de las constancias de desempeño profesional, diplomas, volumen de traducciones efectuadas, constancia de habilitación en el Colegio de Traductores del Perú, así como todos los documentos que juzguen pertinentes (reconocimientos, premios, trabajos, publicaciones, etc.), que acrediten su nivel académico, experiencia profesional y su excelencia en la traducción de documentos. Dichos documentos serán tomados en cuenta para la calificación curricular por la Comisión Evaluadora.

3. El recojo de la Carpeta del Postulante se efectuará, previo pago por derecho de inscripción, en la Dirección de Archivo General y Documentación, ubicada en el Jr. Ucayali 318, Lima 1 (Primer Sótano), desde el día lunes 26 de abril hasta el día viernes 21 de mayo de 2004, de 09.00 h a 13.00 h y de 14.00 h a 16.00 h.

4. El pago por derecho de inscripción se realizará en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado en el Jr. Ucayali Nº 318, Lima 1 (Primer Sótano), desde el día lunes 26 de abril hasta el día viernes 21 de mayo de 2004, de 09.00 h a 13.00 h y de 14.00 h a 16.00 h.

5. La entrega del expediente del postulante, que deberá incluir los documentos señalados en los puntos 1 y 2, es personal de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases y se efectuará en la Dirección de Archivo General y Documentación, ubicada en el Jr. Ucayali 318, Lima 1 (Primer Sótano), desde el día lunes 26 de abril hasta el día lunes 31 de mayo de 2004, de 09.00 h a 13.00 h y de 14.00 h a 16.00 h.

6. Las pruebas se llevarán a cabo en el Ministerio de Relaciones Exteriores (Edificio Carlos García Bedoya), sito en el Jr. Lampa Nº 545 – Lima 1, en las siguientes fechas y horarios:

IDIOMAS	FECHA	HORA	TIPO
INGLÉS	SÁBADO 5 DE JUNIO	09:30 h a 11:30 h 14:30 h a 16:30 h	T. DIRECTA T. INVERSA
FRANCÉS	DOMINGO 6 DE JUNIO	09:30 h a 11:30 h 14:30 h a 16:30 h	T. DIRECTA T. INVERSA
ALEMÁN	LUNES 7 DE JUNIO	09:30 h a 11:30 h 14:30 h a 16:30 h	T. DIRECTA T. INVERSA

7. Los postulantes pueden presentarse a la prueba de traducción directa y/o inversa en uno o varios de los idiomas antes señalados, lo cual se especificará en la ficha de inscripción.

8. Los postulantes declaran conocer el Reglamento de los Traductores Públicos Juramentados, aprobado por Decreto Supremo Nº 126-2003-RE de 11 de noviembre de 2003.

9. La recepción del Expediente Curricular no garantiza su aceptación; el Ministerio de Relaciones Exteriores efectuará la verificación de la documentación presentada que considere pertinente y publicará la lista de los aptos el martes 1º de junio del año en curso, en la oficina de la Dirección de Archivo General y Documentación, ubicada en el Jr. Ucayali Nº 318 – Lima 1 (primer sótano), de 09.00 h a 13.00 h y de 14.00 h a 16.00 h, y en la sede del Colegio

de Traductores del Perú, ubicada en la Calle Tarata 269, Of.207, Miraflores, de 09.00 h a 19.00 h.

10. La Comisión Evaluadora publicará los resultados finales del proceso de selección (evaluación curricular y el examen de traducción) en el Diario Oficial El Peruano, a los diez días hábiles de haberse aprobado mediante Acta (21 de junio de 2004).

11. Para ser nombrados Traductores Públicos Juramentados, los postulantes que hubiesen obtenido resultados aprobatorios en la evaluación curricular y el examen de traducción deberán aprobar el previsto Curso de Capacitación.

12. Los resultados de los exámenes de evaluación curricular y de traducción son inapelables.

13. Previo a la Ceremonia de Juramentación, todo Traductor Público depositará en el Banco de la Nación un Fondo de Garantía, destinado exclusivamente a cubrir embargos por responsabilidad derivada del ejercicio de las funciones de Traductor Público Juramentado; por una suma equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales vigentes.

14. Los postulantes que aprobaren la Evaluación Curricular, el Examen de Traducción y el Curso de Capacitación, accederán al cargo de Traductores Públicos Juramentados de conformidad con los artículos 11º, 12º, 13º, 14º y 16º del Decreto Supremo Nº 126-2003-RE de 11 de noviembre de 2003.

15. La Juramentación de los nuevos Traductores Públicos se llevará a cabo en la fecha y hora que fije el Ministerio de Relaciones Exteriores.

07884

TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Oficializan el Seminario "Trabajo y Empleo en los Tratados de Libre Comercio", a realizarse en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 103-2004-TR

Lima, 22 de abril de 2004

VISTO: El escrito de fecha 14 de abril de 2004, del Presidente de la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27711, se aprueba la nueva Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, estableciendo entre sus finalidades, fomentar un sistema democrático de relaciones laborales y previsionales dentro del diálogo social, la concertación y el tripartismo, coadyuvando con las organizaciones representativas de los sujetos sociales involucrados;

Que, en mérito a lo expuesto, la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la Secretaría General de la Comunidad Andina, han estimado conveniente organizar el Seminario "Trabajo y Empleo en los Tratados de Libre Comercio", que se realizará en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina, del 28 al 30 de abril de 2004;

Que, el citado evento tiene por objeto contribuir al análisis y debate público, sobre el Trabajo y Empleo en el Tratado de Libre Comercio (TLC), y contará con la participación de profesores, especialistas, representantes de gremios empresariales, laborales, Congresistas de la República, Ministros de Estado y dos expertos que presentarán la experiencia de la negociación de los Tratados de Libre Comercio (TLC) en Chile y México;

Que, por el documento de visto y los considerandos expuestos, es necesario emitir el acto administrativo que apruebe dicho evento;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas en el artículo 37º del Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo; el

literal c) del artículo 4º de la Ley Nº 27711, Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal d) del artículo 12º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial Nº 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar el Seminario "Trabajo y Empleo en los Tratados de Libre Comercio", organizado por la Sociedad Peruana de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y la Secretaría General de la Comunidad Andina, que se llevará a cabo en la sede de la Secretaría General de la Comunidad Andina, los días 28, 29 y 30 de abril de 2004.

Artículo 2º.- La realización del citado evento no irrogará gastos al Pliego Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER NEVES MUJICA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

07961

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Crean juzgados de paz en Centros Poblados Menores de Ccopamaya, Jorge Chávez Dartnell y Carrizal

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 052-2004-CE-PJ

Lima, 31 de marzo del 2004

VISTOS:

El Oficio Nº 154-2002-P-CSJPU/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno y el Informe Nº 225-2002-SEP-GP-GG, de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Puno remite este Órgano de Gobierno la propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de Ccopamaya, distrito de Acora, provincia, departamento y Distrito Judicial de Puno, solicitada por el Alcalde y las autoridades del referido centro poblado;

Que, la solicitud de creación se fundamenta en tener población aproximada de 1928 habitantes conjuntamente con las Comunidades Campesinas de Ccopamaya, Huanuscuro, Huantacachi, Huilaspise, e Isla Iscata, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más cercano se encuentra ubicado a 8 kilómetros de distancia, lo que representa para los pobladores media hora de camino, por cuya razón no tienen acceso oportuno y eficaz servicio de administración de justicia;

Que, el Informe Nº 225-2002-SEP-GP-GG, de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de Ccopamaya, distrito de Acora, provincia, departamento y Distrito Judicial de Puno;

Que, por el número de habitantes a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza Civil: Transacciones, inspecciones judiciales, exhortos; Penal: actas de demanda, documentación de parcelas; Familia: Violencia familiar, alimentos, abandono de hogar; Laboral: jornales de trabajo y Notarial: legalizaciones; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado el de administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta atendible la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo esta-

blecido en el inciso 24 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el Informe de fojas 25 a 27, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por asistir a un evento oficial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de Ccopamaya, distrito de Acora, provincia, departamento y Distrito Judicial de Puno, con competencia además en las Comunidades Campesinas de Ccopamaya, Huañuscuro, Huantacachi, Huilaspice e Isla Iscata.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

07972

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 053-2004-CE-PJ

Lima, 31 de marzo del 2004

VISTOS:

Los Oficios Nº 700-2002-P-CSJUU/PJ del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín y el Informe Nº 221-2002-SEP-GP-GG, de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de Jorge Chávez Dartnell, distrito de Carhuamayo, provincia, departamento y Distrito Judicial de Junín, solicitada por el Alcalde y autoridades del referido centro poblado;

Que, la solicitud de creación se fundamenta en tener población aproximada de 524 habitantes, conjuntamente con los poblados de Tambo San Ignacio, Cután, Caracoto y Quilcacancha, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más cercano se encuentra a 10 kilómetros; lo que representa para los pobladores una demora de una hora, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno y eficaz servicio de administración de justicia;

Que, por el número de habitantes a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza Civil: pago de nuevos soles, desalojo, cumplimiento de contrato; Penal: falta contra la persona, usurpación de tierras; Familia: violencia familiar, abandono conyugal, pensión alimenticia; Laboral: contrato de servicios personales, pago de haberes, cumplimiento de contratos laborales y Notarial: legalizaciones de copias; y siendo objetivo de este Poder del Estado el de administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el Informe de fojas 62 a 63, sin la intervención del

señor Presidente de este órgano de Gobierno por asistir a un evento oficial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de Jorge Chávez Dartnell, distrito de Carhuamayo, provincia, departamento y Distrito Judicial de Junín, con competencia además en los poblados de Tambo San Ignacio, Caracoto, Cután y Quilcacancha.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

07973

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 054-2004-CE-PJ

Lima, 31 de marzo del 2004

VISTOS:

El Oficio Nº 1049-2003-P-CSJSM/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, y el Informe Nº 062-2003-SEP-GP-GG, de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de San Martín, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de Carrizal, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento y Distrito Judicial de San Martín, solicitada por el Alcalde de la referida circunscripción;

Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 365 habitantes y en la necesidad de contar con una autoridad judicial para solucionar los conflictos en la zona y que éstos sean resueltos de manera rápida; teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más cercano se encuentra en el Centro Poblado Menor de Nuevo San Miguel, aproximadamente a 6 kilómetros de distancia al cual se puede llegar en aproximadamente dos horas por camino o trocha, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno y eficaz servicio de administración de justicia;

Que, la creación del referido Juzgado contribuirá a solucionar en la zona conflictos de naturaleza Civil: linderos; Penal: robos, homicidios, asaltos, estafas; Familia: abandonos, divorcios; Laboral: pago de pensiones y Notarial: legalizaciones; y tendrá competencia además en los Caseríos de Valle Hermoso, Playa Azul, Bella Palma, Alto Piura, Monterrico, Nuevos Aires, Flor de Selva, Santa María del Oriente, Villa El Salvador, La Florida y el Sector Los Olivos; siendo objetivo principal de este Poder del Estado el de administrar justicia en forma oportuna, rápida y eficaz, resulta atendible la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el Informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por asistir a un evento oficial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Menor de Carrizal, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento y Distrito Judicial de San Martín, con competencia además en los Caseríos de Valle Hermoso, Playa Azul, Bella Palma, Alto Piura, Monterrico, Nuevos Aires, Santa María del Oriente, Villa El Salvador, Flor de Selva y La Florida y el Sector Los Olivos.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

07974

Crean juzgado de paz en la Comunidad Campesina de Huancamayo, Distrito Judicial de Junín

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 055-2004-CE-PJ

Lima, 31 de marzo del 2004

VISTOS:

El Oficio Nº 0727-2002-P-CSJUU/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín, 03-PJCCCH-01; el informe Nº 066-2003-SEP-GP-GG, de la Gerencia General del Poder Judicial;

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, departamento y Distrito Judicial de Junín, solicitada por las autoridades y población de la referida circunscripción;

Que, la solicitud de creación se fundamenta en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más cercano se encuentra a 45 kilómetros, y los pobladores demoran un día en trasladarse por camino de herradura; por lo que no tienen un acceso oportuno y eficaz servicio de administración de justicia;

Que, si bien existe un bajo nivel poblacional, pues al año 2002 tenía una población estimada de 306, es el factor distancia y tiempo el que sustenta la solicitud presentada;

Que, la creación del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Huancamayo, contribuirá a resolver los problemas de distancia y conflictos que afronten los pobladores de esa comunidad y las Comunidades Campesinas de Ranrapata, San Martín de Pucutá, La Libertad, San Antonio de Carrizal y los anexos de La Unión y Mariposa; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado el de administrar justicia en la forma más rápida y eficaz, por lo que resulta atendible la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con lo expuesto en el informe de fojas 43 a 45, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por asistir a un evento oficial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en la Comunidad Campesina de Huancamayo, distrito de Santo Domingo de Acobamba, provincia de Huancayo, departamento y Distrito Judicial de Junín, con competencia además en las Comunidades Campesinas de Ranrapata, San Martín de Pucutá, La Libertad, San Antonio de Carrizal, y los anexos de La Unión y Mariposa.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

07975

Crean juzgado de paz en el distrito de Huanuhuanu, Distrito Judicial de Arequipa

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 056-2004-CE-PJ

Lima, 31 de marzo del 2004

VISTOS:

El Oficio Nº 572-2003-P-CSJAR/PJ (41-GG) del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y el Informe Nº 123-2003-SEP-GP-GG, de la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el distrito de Huanuhuanu, provincia de Caravelí, departamento y Distrito Judicial de Arequipa, solicitada por el Alcalde de la referida circunscripción;

Que, la solicitud se fundamenta en tener una población aproximada de 2157 habitantes, así como en la necesidad de contar con autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más cercano se encuentra ubicado en el distrito de Atiquipa, aproximadamente a 50 kilómetros de Tocota, capital distrital de Huanuhuanu, al cual se puede llegar en aproximadamente 45 minutos por trocha carrozable, por cuya razón no tienen acceso a un oportuno y eficaz servicio de administración de justicia;

Que, el Informe Nº 123-2003-SEP-GP-GG, de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el distrito de Huanuhuanu;

Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza Civil: deudas; Penal: faltas, lesiones, robo, abigeato; Familia: violencia familiar, alimentos; Notarial: legalizaciones y escrituras públicas; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado el de administrar justicia en forma oportuna, rápida y eficaz, resulta atendible la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24) del artículo 82º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el Informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, sin la intervención del señor Presidente de este Órgano de Gobierno por asistir a un evento oficial, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el distrito de Huanuahuano, provincia de Caravelí, departamento y Distrito Judicial de Arequipa, con Sede en ciudad de Tota.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

JOSÉ DONAIRES CUBA

EDGARDO AMEZ HERRERA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

07976

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

Declaran nula la Res. N° 005-2004-OROP/JNE, que aprobó cambio de denominación de la organización política "Movimiento Independiente Vamos Vecino" por la de Agrupación Independiente "Si Cumple" y nuevo símbolo

RESOLUCIÓN N° 066-2004-JNE

Lima, 20 de abril de 2004.

Visto, el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Genaro Ledesma Izquieta y otros, contra la Resolución N° 007-2004-OROP/JNE, de la Jefatura de la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones, que declaró infundada la tacha interpuesta por los recurrentes contra la Resolución N° 005-2004-OROP/JNE, que aprobó el cambio de denominación de la organización política de alcance nacional "Movimiento Independiente Vamos Vecino", por la denominación AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE "SI CUMPLE";

Oídos los informes orales;

CONSIDERANDO:

Que todo pedido y trámite relativo a la inscripción de una organización política en el Registro de Organizaciones Políticas, debe sujetarse a lo dispuesto por la Ley de Partidos Políticos N° 28094, vigente desde el 2 de noviembre de 2003 y al Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas dictado por este Supremo Órgano Electoral por Resolución N° 015-2004-JNE de fecha 29 de enero de 2004;

Que el cambio de nombre y símbolo distintivo de una organización política, importa una modificación sustancial a su Estatuto, que conforme al artículo 9° de la ley citada es de carácter público, por lo que al pedido correspondiente se le debe dar el trámite establecido en el artículo 10° de la misma ley para el registro de nombre y símbolo, y efectuar las publicaciones correspondientes, y sólo proceder a inscribir los cambios solicitados, después de verificado el cumplimiento de los requisitos legales, vencido el término para interponer tachas sin que éstas se hayan formulado o ejecutoriada la resolución que las declara infundadas o improcedentes;

Que si bien las organizaciones políticas con inscripción vigente al 2 de noviembre de 2003, tienen plazo para

adecuarse a los requisitos establecidos en la Ley de Partidos Políticos N° 28094, lo que les garantiza un "statu quo", eso no significa que continúan rigiéndose por la ley anterior;

Que la voluntad de las personas jurídicas se forma en sus órganos de gobierno y de acuerdo con lo establecido en su Estatuto, y según resulta de los artículos 10° y 14° inciso d) del Estatuto del "Movimiento Independiente Vamos Vecino" de fecha 5 de diciembre de 1997, que consta en copia certificada por el Notario de Lima don J. M. Sigifredo de Osambela Lynch, de fojas 501 a 515 del expediente de inscripción, la decisión sobre modificación del Estatuto es competencia del Congreso Nacional de esa organización, lo que no puede ser suplido por los tres directivos que han adoptado un acuerdo de cambio de nombre y símbolo en un libro de actas legalizado el 5 de diciembre último, según la copia certificada que sustenta ese pedido;

De otro lado, tal como se prevé en el artículo 6° de la Ley de Partidos Políticos antes citada, el nombre y símbolo de una organización política deben figurar en el acta de fundación;

Que son nulos los actos administrativos practicados en contravención a las leyes que interesan al orden público, como prescriben los artículos V del Título Preliminar del Código Civil y 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

El Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar nula la Resolución N° 005-2004-OROP/JNE de 12 de marzo del presente año, expedida por el Jefe de la Oficina del Registro de Organizaciones Políticas, que aprueba el cambio de denominación de la organización política de alcance nacional "Movimiento Independiente Vamos Vecino" por el de Agrupación Independiente "Si Cumple" y nuevo símbolo; nulo el asiento de inscripción correspondiente; insubsistente la Resolución N° 007-2004-OROP/JNE del 30 del mismo mes de marzo, que declara infundada la tacha interpuesta por el señor Genaro Ledesma Izquieta; nulo todo lo actuado e improcedente la solicitud de cambio de nombre y símbolo formulado por la referida organización política.

Artículo Segundo.- Dejar a salvo el derecho de la organización política "Movimiento Independiente Vamos Vecino" para que proceda conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLO
ROMERO ZAVALA
BALLÓN - LANDA CÓRDOVA,
Secretario General.

08003

Confirman Acuerdo que declaró improcedente solicitud de vacancia de cargos de regidores del Concejo Provincial de Utcubamba

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

RESOLUCIÓN N° 068-2004-JNE

Expediente N° 997-2003

Lima, 20 de abril de 2004

Visto, el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Orlando Torres Bernal contra el Acuerdo de Concejo N° 05-2003 adoptado por el Concejo Provincial de Utcubamba el 8 de agosto de 2003, que declaró improcedente la solicitud de vacancia de los cargos de Regidores de Antonio Politi Monteone y Domingo Rosales Vargas, formulada por el recurrente;

CONSIDERANDO:

Que el pedido de vacancia se sustenta en la presunta infracción del artículo 11° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 por parte de los regidores Antonio Politi Montealeone y Domingo Rosales Vargas, por haber sido designados representantes de la Municipalidad Provincial de Utcubamba en la Junta General de Socios de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.R.L.; estableciendo dicho artículo, en su segundo párrafo, que los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción;

Que en la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.R.L., la Junta General de Socios está integrada por representantes de la Municipalidad Provincial designados por acuerdo de Concejo; siendo dicha Junta General el órgano de mayor jerarquía de la sociedad y, según los artículos 286° y 287° de la Ley General de Sociedades, se celebra de acuerdo a su propio estatuto y cuando lo soliciten los socios que representen por lo menos la quinta parte del capital social, quedando la administración de la sociedad a cargo de gerentes o administradores, quienes la representan en todos los asuntos relativos a su objeto; coligiéndose de ello que la condición de integrante de la Junta General de Socios, está dada en función de la representación de las participaciones sociales que la Municipalidad tiene como socia, y no constituye un cargo administrativo o de dirección; no habiendo incurrido en causal de vacancia los regidores mencionados;

Que, por otro lado, por Acuerdo de Concejo N° 06-2003-MPU-BG del 20 de agosto de 2003 el Concejo Provincial de Utcubamba aceptó las renunciaciones de los regidores Antonio Politi Montealeone y Domingo Rosales Vargas a la representación de la Municipalidad Provincial de Utcubamba en la Junta General de Socios de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Municipal de Utcubamba S.R.L.;

Por tales fundamentos, el Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por el ciudadano Orlando Torres Bernal, en consecuencia, confirmar el Acuerdo de Concejo N° 05-2003 del Concejo Provincial de Utcubamba de fecha 8 de agosto de 2003, por el que se declaró improcedente la solicitud del recurrente sobre vacancia de los cargos de los Regidores Antonio Politi Montealeone y Domingo Rosales Vargas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SÁNCHEZ - PALACIOS PAIVA
BOLÍVAR ARTEAGA
SOTO VALLENAS
VELA MARQUILLÓ
ROMERO ZAVALA
BALLÓN-LANDA CÓRDOVA,
Secretario General

07958

SBS

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana la apertura de oficinas en la provincia de Chiclayo

RESOLUCIÓN SBS N° 504-2004

Lima, 7 de abril de 2004

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A. para que se le autorice la apertura

de una agencia y una oficina especial en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

Que la empresa recurrente ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "F" mediante Informe N° DESF "F" 033-2004/OT; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702; la Circular SBS N° CM-184-97 y modificatorias; el procedimiento administrativo N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Resolución SBS N° 131-2002, modificada por Resolución SBS N° 1276-2002; y en virtud de la facultad delegada por Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana, la apertura de las siguientes oficinas:

- Agencia ubicada calle Alfredo Lapoint N°s. 980-982-984 - Cercado, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

- Oficina Especial ubicada calle Bolívar N° 268 - Urb. Francisco Bolognesi - Moshoqueque, distrito José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- La oficina especial realizará las operaciones activas y pasivas a las que está autorizada la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE ARIZMENDI ECHECOPAR
Superintendente Adjunto de Banca

07988

Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en eventos relativos al sistema financiero, supervisión y regulación bancaria aplicada a la banca de desarrollo

RESOLUCIÓN SBS N° 578-2004

Lima, 23 de abril de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), en el marco del Programa ALIDE-BID/FOMIN, con el fin de participar en el Seminario - Taller Internacional "Nuevas Regulaciones del Sistema Financiero e Impacto en la Banca de Desarrollo", a realizarse del 27 al 30 de abril próximo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, y la Pasantía "La Banca de Desarrollo de Brasil: Experiencia, Resultados y Perspectivas en Materia de Regulación y Supervisión Bancaria", que se llevará a cabo del 3 al 5 de mayo de 2004 en las ciudades de Río de Janeiro, Brasilia y Bello Horizonte, Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado seminario servirá de foro para intercambiar información y experiencias con los distintos delegados de la banca de desarrollo de América Latina que participarán en el referido evento, principalmente respecto a las regulaciones aplicables a la banca de desarrollo, manejo de activos y pasivos, riesgos, entre otros;

Que, de otro lado, de conformidad con los objetivos planteados por el Programa ALIDE-BID/FOMIN, la participación en la referida pasantía contribuirá a ampliar el conocimiento técnico de nuestros profesionales en aspectos relacionados a la supervisión y regulación bancaria aplicada a la banca de desarrollo, lo que permitirá promover y aplicar los cambios operativos más convenientes para el accionar institucional de esta Superintendencia;

Que, por ser de interés para la institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Carlos Armando Quiroz Montalvo, Analista del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca, para que participe en los citados eventos;

Que, asimismo, el Comité de Admisión y Becas del Programa ALIDE-BID/FOMIN, ha aprobado el otorgamiento de una beca a nuestro funcionario designado, con el fin de llevar a cabo la mencionada pasantía;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva N° SBS-DIR-ADM-085-05, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2004, estableciéndose en el numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el Ejercicio 2004;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos del 1 al 6 de mayo, serán cubiertos íntegramente por el Programa ALIDE-BID/FOMIN, siendo los viáticos correspondientes del 27 al 30 de abril cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 7518-2004 y comunicación de no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo, remitida por la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - MEF, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2004, N° SBS-DIR-ADM-085-05;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Carlos Armando Quiroz Montalvo, Analista del Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A" de la Superintendencia Adjunta de Banca, a las ciudades de Río de Janeiro, Brasilia y Belo Horizonte, Brasil, del 26 de abril al 6 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos del 1 al 6 de mayo, serán cubiertos íntegramente por el Programa ALIDE-BID/FOMIN, siendo los viáticos correspondientes del 27 al 30 de abril cubiertos con cargo al Convenio de Préstamo de Cooperación BID 1196/OC-PE, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2004.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

07943

Autorizan viaje de funcionario a Brasil para participar en el Seminario Taller Internacional "Nuevas Regulaciones del Sistema Financiero e Impacto en la Banca de Desarrollo"

RESOLUCIÓN SBS N° 587-2004

Lima, 23 de abril de 2004

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La invitación cursada a esta Superintendencia por la Asociación Latinoamericana de Instituciones Financieras para el Desarrollo (ALIDE), en el marco del Programa ALIDE-BID/FOMIN, con el fin de participar en el Seminario - Taller Internacional "Nuevas Regulaciones del Sistema Financiero e Impacto en la Banca de Desarrollo" a realizarse del 27 al 30 de abril próximo en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Seminario servirá de foro para intercambiar información y experiencias con los distintos delegados de la banca de desarrollo de América Latina que participarán en el referido evento, principalmente respecto a las regulaciones aplicables a la banca de desarrollo, manejo de activos y pasivos, riesgos, entre otros;

Que, por ser de interés para la Institución, se ha considerado conveniente designar en esta oportunidad, al señor Alfredo Ebentreich Aguilar, Analista del Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras de la Gerencia de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca y Seguros, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-05, ha dictado una serie de Medidas de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2004, estableciéndose en el Numeral 6.1. que no se encuentran comprendidas en las restricciones de la citada Directiva, las actividades de capacitación aprobadas para el ejercicio 2004;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del citado funcionario, sólo por el tiempo necesario para el cumplimiento del presente encargo, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/MT-6634-PE (BID-FOMIN), suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo y la Superintendencia de Banca y Seguros, conforme a lo solicitado mediante Oficio SBS N° 7743-2004 y comunicación de no objeción remitida por el Banco Interamericano de Desarrollo, debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros" y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en virtud a la Directiva sobre Medidas de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2004, N° SBS-DIR-ADM-085-05;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Alfredo Ebentreich Aguilar, Analista del Departamento de Análisis de Instituciones Microfinancieras de la Gerencia de Estudios Económicos, a la ciudad de Río de Janeiro, Brasil del 26 de abril al 1 de mayo de 2004, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar ante el Superintendente de Banca y Seguros un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos con cargo al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable

ATN/MT-6634-PE (BID-FOMIN), debiendo asumir esta Superintendencia, únicamente, los gastos por concepto de impuestos y Tarifa CORPAC, con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Impuestos (Pasajes)	US\$	131,09
Tarifa CORPAC		28,24

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN
Superintendente de Banca y Seguros

07997

UNIVERSIDADES

Reestructuran conformación del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la Universidad Nacional del Santa

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 200-2004-UNS

Chimbote, 13 de abril del 2004

Vistas las Cartas de la Mg. Irene Beatriz Pinto Flores y Ms. Ysabel Matilde Morgan Zavaleta, y el Memorando Nº 502-2004-UNS-R del Rectorado de la Universidad Nacional del Santa, con registro de Expediente de la Unidad de Trámite Documentario de la UNS, Nº 04-666.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 108-2004-UNS del 27-2-2004, se designó el Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la Universidad Nacional del Santa, para el presente ejercicio presupuestal;

Que, mediante Carta de fecha el 22.3.2004, la Ms. Ysabel Matilde Morgan Zavaleta, informa que por motivo de salud, no le será posible integrar como Miembro Suplente el referido Comité, motivo por el cual presenta su renuncia a la mencionada designación;

Que, mediante Carta recepcionada el 23.3.2004, la Mg. Irene Beatriz Pinto Flores, informa que por motivo de salud al haber sufrido un accidente que le exige descanso médico, no le será posible integrar como Miembro Titular el referido Comité, motivo por el cual presenta su renuncia a la mencionada designación;

Que, ante las renunciaciones de las referidas integrantes, el Sr. Rector dispone la emisión de la resolución reestructurando la conformación del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía y poner en conocimiento del Consejo Universitario;

Estando a las consideraciones que anteceden y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria Nº 23733;

SE RESUELVE:

1º.- ACEPTAR las renunciaciones de la Mg. Irene Beatriz Pinto Flores y de la Ms. Ysabel Matilde Morgan Zavaleta, como miembros titular y suplente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la Universidad Nacional del Santa, y en consecuencia, DAR por concluidas sus funciones como Miembros Titular y Suplente en dicho Comité, a partir del 13 de abril del 2004.

2º.- REESTRUCTURAR la conformación del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la Universidad Nacional del Santa, para el presente ejercicio presupuestal, quedando dicho Comité conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

- Ing. Hugo Esteban Caselli Gismondi Presidente
Docente Asociado – Facultad de Ingeniería
- Lic. María Cleofé Baca Espejo Miembro
Docente Asociada – Facultad de Educación y Humanidades
- Bach. Manuel Enrique Romero Esteffo Miembro
Servidor Administrativo

MIEMBROS SUPLENTE

- Lic. Gilmer Luján Guevara Docente Asociado – Facultad de Ingeniería
- Ms. Dana Melva Navarro Arroyo Docente Auxiliar – Facultad de Ciencias
- Sr. José Luis Saldaña Alva Servidor Administrativo

3º.- DEJAR, claramente establecido que el Comité designado en el artículo precedente, actuará de conformidad a la normatividad y legislación vigente.

4º.- ESTABLECER que en caso de ausencia justificada del Presidente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía de la UNS, señalado en el artículo primero, y mientras dure dicha ausencia, asumirá tal función la Lic. María Cleofé Baca Espejo, y será convocado el primer miembro suplente para completar el comité en mención.

5º.- EXPRESAR el agradecimiento institucional, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Santa, a la Mg. Irene Beatriz Pinto Flores, como Miembro Titular y Ms. Ysabel Matilde Morgan Zavaleta, como Miembro Suplente del Comité Especial Permanente de Adjudicaciones Directas y de Menor Cuantía.

Regístrese y comuníquese.

ESTEBAN HORNA BANCES
Rector de la Universidad Nacional del Santa

08008

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ESSALUD

Declaran nulidad de adjudicación directa pública convocada para la contratación del servicio de lavandería

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 329-PE-ESSALUD-2004

Lima, 21 de abril del 2004

VISTOS:

El expediente de la Adjudicación Directa Pública Nº 0316C05971 "Contratación del Servicio de Lavandería"; y, la Carta Nº 1247-OCAJ-ESSALUD-2004, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de diciembre del 2003, la Gerencia Departamental Ancash convocó a la Adjudicación Directa Pública Nº 0316C05971 con el objeto de contratar una entidad de intermediación, empresa de servicios o cooperativa de trabajo y fomento del empleo que destaque personal para la prestación del servicio de lavandería para las dependencias administrativas y para los centros asistenciales de la Gerencia Departamental Ancash, por el período de 12 meses, por un valor referencial de S/. 195.000.00 (Ciento Noventa y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles);

Que, dicha Convocatoria se realizó mediante publicación en el Diario Oficial El Peruano, un diario local y publicación en la Marquesina del Hospital III de Chimbote;

Que, con fecha 15 de diciembre del 2003, la empresa LIMPSA Servicios Generales S.A.C. presentó sus consultas y formuló observaciones a las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971. A través de la Carta N° 005-CESLAV.GDAN-ESSALUD-2003, de fecha 18 de diciembre del 2003, el Comité Especial aclaró las consultas formuladas por la empresa LIMPSA Servicios Generales S.A.C.;

Que, mediante Carta s/n de fecha 18 de diciembre del 2003, el Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971 le informó al Subgerente Administrativo de la Gerencia Departamental Ancash que, luego de la revisión de las Bases Administrativas del referido proceso de selección se detectó la existencia de contradicciones y omisiones en sus articulados que viciarían el proceso. Asimismo, el Jefe de la División de Asuntos Jurídicos a través del Informe N° 423-DAJ-GDAN-ESSALUD-2003, de fecha 22 de diciembre del 2003, señaló que, a raíz de la presentación de consultas a las Bases Administrativas, por parte del postor LIMPSA Servicios Generales S.A.C., se encontraron contradicciones y omisiones en sus articulados, que viciarían el proceso;

Que, con Cartas N°s. 001, 002, 003, 004 y 005-COM-ESP.ADP.SERV.LAVAND-ESSALUD-2004, de fecha 7 de enero del 2004, el Presidente del Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971 le comunicó a los adquirentes de Bases la suspensión del Acto de Presentación de Propuestas fijado en el calendario del proceso de selección para el día 12 de enero del 2004;

Que, mediante Carta N° 021-GDAN-ESSALUD-2004, de fecha 8 de enero del 2004, el Gerente Departamental de Ancash, solicitó a la Gerencia General se declare de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971;

Que, con Oficio N° A-183-2004 (GTN/MON), de fecha 2 de febrero del 2004, el Subgerente de Monitoreo del CONSUCODE señaló que, el Comité Especial de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971 no ha cumplido con subsanar la observación vinculada a la anterioridad de la presentación de consultas respecto de su absolución, así como la determinación correcta del proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el Comité Especial recibirá las consultas por un período mínimo de tres (3) días contados desde el inicio de la venta de las Bases y el plazo para notificar a los adquirentes de Bases, la absolución de consultas y aclaraciones a las mismas, no podrá exceder de tres (3) días desde el vencimiento del plazo para la recepción de las consultas;

Que, de otro lado, el artículo 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que, las observaciones a las Bases serán presentadas en forma simultánea a la presentación de las consultas, dentro del plazo establecido en el artículo anterior, debiendo el Comité Especial evaluar las observaciones presentadas por los adquirentes de Bases en un plazo máximo de tres días. Si acoge las observaciones, notificará su decisión a todos los adquirentes al día siguiente de adoptada;

Que, en el presente caso, el Calendario de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971 (Anexo 1) establece:

ETAPA DEL PROCESO	FECHAS	LUGAR/MEDIO
Presentación de Consultas, y Formulación de observación a las Bases	11.12.2003 al 15.12.2003	Div. de Logística - Av. Circunvalación N° 119 HIII Chimbote
Absolución, aclaración de consultas, y de Observaciones a las Bases	15.12.2003 al 2.1.2004	Comité Especial

Que, de lo anteriormente expuesto se aprecia de un lado que, el último día para la presentación de consultas, y formulación de observaciones a las Bases coincidió con el primer día para la absolución, aclaración de consultas, y de observaciones a las Bases, y de otro lado que, el plazo para la absolución de consultas a las Bases excedió largamente el plazo de tres días, desde el vencimiento del plazo para la recepción de consultas, lo cual fue corroborado por el CONSUCODE a través de su Oficio N° A-183-2004 (GTN/MON);

Que, en tal sentido, las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971 contravinieron lo dispuesto en los artículos 87° y 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, en virtud de lo expuesto, considerando que en las Bases de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971, se ha prescindido de lo dispuesto en los artículos 87° y 88° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, se ha incurrido en causal de nulidad según lo establecido en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, que dispone que son nulos los actos administrativos cuando son dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento;

Que, por su parte, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causales establecidas en el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, en consecuencia, corresponderá declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971, "Contratación del Servicio de Lavandería", desde la Etapa de la Convocatoria, previa reformulación de las Bases;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la más alta autoridad de la Entidad puede disponer la evaluación del adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial y servidores que participaron en el mencionado proceso de selección, con la finalidad de deslindar las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, conforme a lo señalado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el Oficio N° 1194/2001 (GTN-MON) del 9 de noviembre del 2001, corresponde en forma exclusiva al Titular del Pliego la facultad prevista en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, de acuerdo con el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971 "Contratación del Servicio de Lavandería"; retrotrayéndose el proceso de selección a la Etapa de Convocatoria, previa reformulación de las Bases.

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

3. DISPONER que Órgano de Control Institucional evalúe el adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial y servidores que participaron en la Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971 "Contratación del Servicio de Lavandería".

4. DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al Comité Especial de Adjudicación Directa Pública N° 0316C05971 "Contratación del Servicio de Lavandería", a la Coordinación II y a la Red Asistencial Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

07989

Declaran nulidad de adjudicación directa pública sobre contratación del servicio de lavandería de ropa hospitalaria y quirúrgica para el Centro Asistencial I de la Gerencia Departamental Tumbes**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 332-PE-ESSALUD-2004**

Lima, 21 de abril del 2004

VISTAS:

La Carta Nº 055-GDTU-ESSALUD-2004 mediante la cual la Gerencia Departamental Tumbes solicita que se declare de oficio la nulidad de la declaratoria de desierto de la Adjudicación Directa Pública Nº 0308C00011 "Contratación del Servicio de Lavandería de Ropa Hospitalaria y Quirúrgica para el Centro Asistencial Hospital I de la Gerencia Departamental Tumbes"; y, la Carta Nº 553-OCAJ-ESSALUD-2004, de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 3 de diciembre del 2003, la Gerencia Departamental Tumbes -actualmente Gerencia de Red Asistencial Tumbes- publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Convocatoria a la Adjudicación Directa Pública Nº 0308C00011, con el objeto de contratar el servicio de una empresa especializada en el lavado de ropa hospitalaria y quirúrgica para el Centro Asistencial Hospital I del Seguro Social de Salud - Gerencia Departamental Tumbes, por el periodo de 12 (doce) meses y, por un valor referencial total de S/. 83,928.00 (Ochenta y tres mil novecientos veintiocho con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el 19 de diciembre del 2003, fecha en que estaba programado el Acto de Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública Nº 0308C00011, se declaró desierto el citado proceso de selección, en aplicación del artículo 32º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; toda vez que sólo habían participado 2 (dos) postores: CIKAR S.R.L. y BETO S.R.L.;

Que, de otro lado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM-, la Gerencia General, máxima autoridad administrativa del Seguro Social de Salud-ESSALUD, está facultada para designar los Comités Especiales encargados de conducir los procesos de selección; debiendo en la designación indicarse el número de miembros, el cual será siempre impar, con un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes, los nombres de éstos y de los miembros suplentes y, quién actuará como presidente;

Que, sin embargo, en el caso de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, mediante Resolución de Gerencia General Nº 091-GG-ESSALUD-2001, del 28 de marzo del 2001, la Gerencia General delegó en los Subgerentes de Administración y Finanzas de los Organos Desconcentrados de ESSALUD, entre otros funcionarios, la facultad de designar a los miembros de los Comités Especiales encargados de conducir dichos procesos de selección, siempre que éstos sean convocados para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, en el ámbito de su competencia;

Que, en el caso de la Adjudicación Directa Pública Nº 0308C00011, mediante Resolución Nº 0261-GDTU-ESSALUD-2003 del 19 de noviembre del 2003, el Gerente Departamental Tumbes designó al comité especial encargado de conducir el proceso de selección para la contratación del "Servicio de Lavandería de Ropa Hospitalaria y Quirúrgica" por un período de 12 (doce) meses. Adicionalmente, si bien se designó un Comité Especial con tres miembros titulares, no se designó igual número de miembros suplentes;

Que, en tal sentido, la designación del Comité Especial que tuvo a su cargo la Adjudicación Directa Pública Nº 0308C00011, efectuada con Resolución Nº 0261-GDTU-ESSALUD-2003, contraviene lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General Nº 091-GG-ESSALUD-2001 así como la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado; toda vez que ésta no se adecuó a lo dispuesto en

el artículo 34º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el literal g) del artículo 25º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM- señala que las Bases deben contener, entre otros requisitos, el método de evaluación y calificación de las propuestas. Así también, el segundo y tercer párrafo del numeral 1 del artículo 40º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecen que las Bases deberán especificar, además del precio, los factores pertinentes que se considerarán para la evaluación de las propuestas y la manera en que éstos se aplicarán para determinar la mejor propuesta; precisando que dichos factores deberán sujetarse a criterios de razonabilidad y objetivos congruentes con el bien, servicio u obra requerido;

Que, de lo consignado en las Bases de la Adjudicación Directa Pública Nº 0308C00011, específicamente en el Anexo 13 "Factores de Evaluación de Propuestas", en lo que respecta a la evaluación técnica de las MEJORAS EN LA OFERTA, se observa que se ha establecido otorgar un máximo de 10 (diez) puntos a los postores que presenten más de una mejora en la oferta técnica referidas al servicio a brindar y, 05 (cinco) puntos a aquellos que presenten hasta una mejora;

Que, sin embargo, el citado criterio de calificación resulta impreciso, toda vez que no se ha determinado de manera objetiva qué se entenderá como mejora en la oferta, tal como lo dispone el artículo 40º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Ello conlleva a una evaluación subjetiva para el procedimiento de asignación de puntajes que contraviene uno de los principios que rigen las contrataciones y adquisiciones del Estado, como es el Principio de Transparencia contenido en el numeral 5 del artículo 3º del citado Reglamento;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad de un proceso de selección, en tanto se haya incurrido en alguna de las causales establecidas en el artículo 57º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, el artículo 57º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, indica que son nulos los actos administrativos cuando son dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento;

Que, atendiendo a las normas mencionadas precedentemente, corresponde declarar de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Pública Nº 0308C00011, desde la Etapa de la Convocatoria, previa designación de un nuevo Comité Especial y elaboración de nuevas Bases; al haberse contravenido lo dispuesto en la Resolución de Gerencia General Nº 091-GG-ESSALUD-2001 y en el numeral 5 del artículo 3º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como lo regulado en los artículos 34º y 40º del citado Reglamento;

Que, conforme a lo señalado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el Oficio Nº 1194/2001 (GTN-MON), corresponde en forma exclusiva al Titular del Pliego la facultad prevista en el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, según el artículo 8º de la Ley Nº 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47º del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la más alta autoridad de la Entidad puede disponer la evaluación del adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial y servidores que participaron en el mencionado proceso de selección, con la finalidad de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR de oficio la nulidad de la Adjudicación Directa Pública Nº 0308C00011 "Contratación del Servicio de Lavandería de Ropa Hospitalaria y Quirúrgica para el Centro Asistencial I de la Gerencia Departamental Tumbes";

bes"; debiendo retrotraerse el proceso a la Etapa de Convocatoria, previa designación de un nuevo Comité Especial y elaboración de nuevas Bases.

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

3. DISPONER que el Órgano de Control Institucional realice la evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios, así como de los miembros del Comité Especial que participaron en la Adjudicación Directa Pública N° 0308C00011 "Contratación del Servicio de Lavandería de Ropa Hospitalaria y Quirúrgica para el Centro Asistencial I de la Gerencia Departamental Tumbes".

4. DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución a la Gerencia de Red Asistencial Tumbes, a la Coordinación II y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

07990

Declaran nulidad de adjudicación de menor cuantía para adquisición de material médico

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 336-PE-ESSALUD-2004

Lima, 21 de abril del 2004

VISTOS:

El Expediente de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de Items N° 0415M00971 "Adquisición de Material Médico - GDLL"; la Carta N° 1608-GDP-ESSALUD-2004 de la Gerencia de División de Prestaciones; y, la Carta N° 992-OCAJ-ESSALUD-2004 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 11 de febrero del 2004, la Gerencia Departamental La Libertad, actualmente Red Asistencial La Libertad, convocó a la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de Items N° 0415M00971 "Adquisición de Material Médico - GDLL", con el objeto de adquirir bienes estratégicos de material médico, por un valor referencial de S/. 34,868.94 (Treinta y cuatro mil ochocientos sesenta y ocho con 94/100 nuevos soles). Dicha convocatoria fue comunicada a más de una empresa, CONSUCODE y PROMPYME vía correo electrónico;

Que, con fecha 17 de febrero del 2004, se realizó el Acto de Presentación de Propuestas, presentándose como postores para el ítem 200 "Tira Reactiva para detectar Glucosa en sangre", las empresas: PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A. y ABBOTT LABORATORIOS S.A.;

Que, el 19 de febrero del 2004, se adjudicó la Buena Pro de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de Items N° 0415M00971, otorgándose la Buena Pro a ABBOTT LABORATORIOS S.A. mientras que la propuesta de PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A. ocupó el segundo lugar al obtener menor puntaje total. Los resultados fueron comunicados en la misma fecha a los postores, CONSUCODE y PROMPYME;

Que, el 26 de febrero del 2004, mediante escrito presentado en la Mesa de Partes de la Oficina de Administración Documentaria de la Sede Central, PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A. interpuso recurso de apelación contra el Otorgamiento de la Buena Pro del ítem 200 de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de Items N° 0415M00971, señalando que el postor adjudicado no cumple con las exigencias dispuestas en las especificaciones técnicas de las Bases para el ítem 200, concretamente en lo que se refiere al Método de Reflectometría, a la Sensibilidad y a la Temperatura de operación;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 093-GG-ESSALUD-2004 del 4 de marzo del 2004, se declaró inadmisibles el recurso de apelación interpuesto por PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A. contra el Otorgamiento de la Buena Pro del ítem 200 de la Adjudicación de Menor Cuan-

tía según relación de Items N° 0415M00971, ello en vista que la empresa apelante no cumplió con subsanar la omisión detectada en su recurso impugnatorio, referida al pago de la tasa por concepto de interposición de recurso de apelación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 66° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM: "Para la evaluación técnica, las Bases establecerán los requerimientos mínimos a cumplir para que la propuesta sea admitida. Asimismo, señalarán los factores necesarios para la evaluación, los puntajes máximos que se le asignan y los respectivos criterios de evaluación y calificación";

Que, el artículo 67° del mismo texto señala que "(...) 1. La evaluación de las propuestas técnicas considerará los requerimientos técnicos mínimos, de modo que las que no cumplan con éstos serán desestimadas sin evaluarse su propuesta económica";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del numeral 4.1 de las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de Items N° 0415M00971 para efectos de la calificación - admisión de las propuestas, los postores deben presentar en su sobre técnico documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las Bases;

Que, en el Anexo 4 "Especificaciones Técnicas" de las Bases, se establece entre las características que debe reunir el producto considerado en el ítem 200 "Tira Reactiva para detectar Glucosa en sangre": Principio de método: Reflectometría; Sensibilidad: de 10 - 600 mg/dl; Temperatura de operación: 14 - 40 °C; y, Presentación: Tubo con tapón desecante;

Que, según el acápite a) del numeral 1 del literal A) del Anexo 11 "Factores de Evaluación de Propuestas", en la Admisión se verificará que el contenido de los documentos presentados en el sobre técnico (numeral 4.1 de las Bases) se ajusten a lo dispuesto por las Bases, de lo contrario la propuesta será desestimada. Asimismo, el acápite b) del mismo numeral, establece que se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, de lo contrario la propuesta será desestimada;

Que, mediante Informe N° 012-GRM-GDP-ESSALUD-2004, la Gerencia de Recursos Médicos de la Gerencia de División de Prestaciones, ha señalado que el postor ABBOTT LABORATORIOS S.A. no ha cumplido con las especificaciones técnicas referidas al "Principio de Método", "Sensibilidad", "Temperatura de operación" y "Presentación", toda vez que de su propuesta técnica, se advierte que a folios 14, 15 y 87 presentó: "metodología: potenciometría (electroquímica); que a folios 14 y 88 presentó: "rango de medición de glucemia: 20 - 500 mg/dl"; que no presentó información alguna que esté referida a la temperatura de operación; y, que a folios 14 y 88 presentó: "empaquete primario por tira. Envase primario - Caja de cartón sellada x 50 tiras";

Que, en el mencionado Informe de la Gerencia de Recursos Médicos de la Gerencia de División de Prestaciones, se indicó también que el postor PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A. no cumplió con la especificación técnica relativa al "Principio de Método", toda vez que a folios 11 presentó: "método de medición: Bioamperometría";

Que, las propuestas técnicas de las empresas ABBOTT LABORATORIOS S.A. y PRODUCTOS ROCHE Q.F.S.A. para el ítem 200 de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de Items N° 0415M00971, no cumplen con los requisitos de admisibilidad de la propuesta, por lo que correspondía desestimar las mismas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 11 de las Bases del referido proceso de selección;

Que, al evaluar las propuestas técnicas presentadas para el ítem 200, el Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de ítems N° 0415M00971, no aplicó debidamente las Bases así como los artículos 66° y 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que es necesario retrotraer el proceso a la Etapa de Evaluación Técnica de Propuestas, a efectos de determinar si las propuestas cumplen efectivamente con los requerimientos de las Bases;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por alguna de las causas establecidas en el artículo 57° del Texto Único Ordena-

do de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, de acuerdo al artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, son nulos los actos administrativos cuando son dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento;

Que, en consecuencia, corresponde declarar de oficio la nulidad del ítem 200 de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de ítems N° 0415M00971, desde la Etapa de Evaluación de Propuestas; al haberse contravenido lo dispuesto en las Bases y en los artículos 66° y 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, conforme a lo señalado por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en el Oficio N° 1194/2001 (GTN-MON) del 9 de noviembre del 2001, corresponde en forma exclusiva al Titular del Pliego la facultad prevista en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la más alta autoridad de la Entidad puede disponer la evaluación del adecuado desempeño de los miembros del Comité Especial y servidores que participaron en el mencionado proceso de selección, con la finalidad de deslindar las responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, el Presidente Ejecutivo es la más alta autoridad ejecutiva de ESSALUD y Titular del Pliego Presupuestal;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. DECLARAR de oficio la nulidad de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de ítems N° 0415M00971 "Adquisición de Material Médico - GDLL" respecto del ítem 200; y en consecuencia, sin efecto el Otorgamiento de la Buena Pro de dicho ítem a favor de la empresa ABBOTT LABORATORIOS S.A., debiendo retrotraerse el proceso respecto del mismo, a la Etapa de Evaluación Técnica.

2. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición.

3. ENCARGAR al Órgano de Control Institucional que realice la evaluación del adecuado desempeño de los servidores o funcionarios, así como de los miembros del Comité Especial que participaron en el presente proceso de selección.

4. DISPONER que la Secretaría General notifique la presente Resolución al Comité Especial de la Adjudicación de Menor Cuantía según relación de ítems N° 0415M00971, a la Coordinación II, a la Red Asistencial La Libertad (ex Gerencia Departamental La Libertad) y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHIRINOS CHIRINOS
Presidente Ejecutivo

07991

INDECI

Declaran en situación de urgencia la contratación del servicio de transporte terrestre de carga

**INSTITUTO NACIONAL
DE DEFENSA CIVIL**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 136-2004-INDECI**

15 de abril del 2004

Vistos: el Informe Técnico N° 008-2004/INDECI/12.0, del 19MAR.04, expedido por la Dirección Nacional de Logística, el Informe Legal N° 045-2004/INDECI/5.0, del 31MAR.04, expedido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y

el Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 219-2004/INDECI/4.0, del 7ABR.2004, expedido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 13 de junio del 2003, el Comité Especial del Concurso Público N° 003-2003/INDECI/DNL/12.0, destinado a la contratación de servicios de transporte terrestre de carga para la atención de emergencias a nivel nacional convocado por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, otorgó a Manufacturas de Acero Comercial e Industrial S.A. - MACISA la Buena Pro de los ítems 2, 3, 4, 6 al 13, 15, 16 y 18, materia del indicado Concurso Público;

Que, con fecha 20 de junio de 2003, Consorcio Unión, integrada por las empresas DIMMACOS S.A., MACH 5 TRANSPORTES S.A.C., e Inmobiliaria El Buen Vivir S.A.C. interpone apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro para que se revoque dicho otorgamiento, la misma que es declarada infundada mediante Resolución Jefatural N° 199-2003-INDECI, de fecha 14 de julio del 2003, expedida por INDECI;

Que, con fecha 11 de julio de 2003, Consorcio Unión interpone recurso de revisión contra la denegatoria ficta a su recurso de revisión presentado;

Que, mediante Resolución N° 793/2003 TC-S1, del 22SET.2003, expedida por el Tribunal del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSU-CODE, se declara la nulidad del Concurso Público N° 003-2003/INDECI/DNL/12.0, respecto a los ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16 y 18, para la "Contratación de Servicios de Transporte Terrestre de Carga a Nivel Nacional" y se dispone que el proceso se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases;

Que, el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que están exonerados de los procesos de selección respectivos, las contrataciones y adquisiciones que se realicen en situación de emergencia o de urgencia declaradas conforme a ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en concordancia con los artículos 108° y 113° al 116° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponde;

Que, el artículo 20° de la mencionada Ley, concordante con el artículo 113° del Reglamento acotado, establece que la exoneración en el caso de una situación de urgencia se aprobará mediante Resolución del Titular del Pliego, siendo esta facultad indelegable, debiendo sustentarse además en un Informe Técnico Legal previo, emitido por el Área Técnica y por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, según el Informe Técnico N° 008-2004/12.0, de fecha 19MAR.2004, el proceso de selección denominado Concurso Público N° 003-2003/INDECI/DNL/12.0, para la "Contratación de servicios de transporte terrestre de carga a nivel nacional" fue declarado nulo por la Resolución N° 793/2003.TC.S1, de fecha 22SET.2003, originando un retraso en la contratación de dichos servicios para el ejercicio 2003, servicio considerado de carácter prioritario para la atención de situaciones de emergencia que se vienen presentando en el interior del país, y que requieren de una rápida respuesta por parte de INDECI, a fin de garantizar a los damnificados tres provisiones esenciales: techo, abrigo y alimentación;

Que, asimismo, según el indicado Informe Técnico N° 008-2004/12.0, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, el proceso de selección bajo la modalidad de concurso público, por un valor referencial de un S/. 1'225,400.00 (Un millón doscientos

veinticinco mil cuatrocientos y 00/100 nuevos soles). Sin embargo, a la fecha, al no haber sido convocado oportunamente dicho proceso, la Entidad no tiene vigente un contrato de servicio de transporte de carga;

Que, en efecto, al no haber efectuado una oportuna convocatoria al concurso público para la contratación de los indicados servicios, en consideración a los plazos establecidos en la normatividad vigente, que disponen que se requiere de aproximadamente cuarenta y cinco (45) días útiles para que la Entidad realice el Concurso Público, se otorgue la Buena Pro, se complete la suscripción del nuevo contrato y se cuente con un nuevo prestador de servicio, a la fecha la Entidad no cuenta con un contrato de servicios de transporte de carga vigente para el ejercicio 2004;

Que, en la situación descrita y atendiendo a que es imprescindible que la Entidad cuente con un contrato de servicio de transporte terrestre vigente, y que es una medida de carácter temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir o contratar lo indispensable para paliar la urgencia, se configuran los presupuestos legales para declarar en situación de urgencia la contratación del servicio de transporte terrestre de carga, por el tiempo de sesenta (60) días, siendo el valor referencial hasta por la suma de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil y 00/100 nuevos soles), exonerando a la contratación de dicho servicio, del proceso de selección por concurso público, de conformidad con lo establecido en el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, en concordancia con lo establecido en el artículo 108º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, en consecuencia, según lo dispuesto por el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, la contratación del servicio de transporte terrestre que se realice mediante exoneración por situación de urgencia se efectuará mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, que se llevará a cabo mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención, por cualquier medio de comunicación de cotizaciones que cumplan los requisitos establecidos en las Bases con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda, precisándose que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, el contrato que se celebre como consecuencia de la indicada exoneración deberá cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías, contempladas en el Título III, de las Normas de Contratación y Ejecución de Contratos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, asimismo, de conformidad con el Comunicado N° 002-2003 (PRE), expedido por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, que señala que, "la omisión de una oportuna convocatoria a los procesos de selección que obliguen, en los casos de actividades esenciales de la Entidad, a la declaración de una situación de urgencia y posterior exoneración del proceso de selección respectivo, supone necesariamente la determinación de las responsabilidades que correspondan"; se deberá determinar las responsabilidades funcionales que correspondan por la omisión en convocar con la debida antelación el respectivo proceso de selección, conforme a lo establecido en los artículos 24º y 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

Que, de conformidad con los Informes Técnico y Legal de la Dirección Nacional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente según el Informe de Disponibilidad Presupuestaria N° 219-2004/INDECI/4.0 de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de fecha 7ABR.04, corresponde emitir el resolutivo correspondiente;

De conformidad en los artículos 19º y 20º de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y 105º, 108º y 113º al 116º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo

N° 013-2001-PCM, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR en situación de urgencia la contratación del servicio de transporte terrestre de carga, por el tiempo de sesenta (60) días, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- EXONERAR del proceso de selección por concurso público la contratación del servicio de transporte terrestre de carga y autorizar a la Dirección Nacional de Logística para que proceda a contratar mediante el proceso de adjudicación de menor cuantía el servicio antes mencionado, por un valor referencial hasta por la suma de S/. 120,000.00 (Ciento veinte mil con 00/100 nuevos soles).

Artículo Tercero.- DISPONER la determinación de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados en una oportuna convocatoria al proceso de selección para la contratación del servicio de transporte terrestre de carga.

Artículo Cuarto.- DISPONER que la Dirección Nacional de Logística se encargue de realizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del INDECI, así como la remisión de una copia a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su expedición.

Artículo Quinto.- DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Subjefatura, a la Dirección Nacional de Logística, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN LUIS PODESTÁ LLOSA
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

07942

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL

DE TUMBES

Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno Regional Tumbes para el ejercicio presupuestal 2004

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0094-2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- P

Tumbes, 20 de febrero de 2004

VISTO:

El Informe N° 113-2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORAJ-OR de fecha 2 de marzo del 2004, e Informe N° 018 -2004/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-ORA-OA, de fecha 20 de febrero del 2004 emitido por la Oficina de Abastecimiento.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, establece que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, que prevea los bienes, servicios y obras que se requieran durante el ejercicio presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, de acuerdo al Artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa según corresponda, dentro de los treinta días naturales siguientes de aprobado el presupuesto institucional en concordancia con el monto asignado conforme a las Leyes Presupuestales de la República para el ejercicio anual a ejecutarse, debiendo publicarse la resolución que aprueba el referido Plan dentro de los días hábiles siguientes de su expedición en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 002-2001-CONSUCODE/PRE, aprobado por la Resolución N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público sujetas a la normativa sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado y la remisión de dicha información al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado-CONSUCODE;

Que, en consecuencia es necesario a aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, correspondiente al ejercicio presupuestal 2004;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para el ejercicio Presupuestal 2004, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que copia de la presente resolución sea remitida al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado CONSUCODE y la Comisión de Promoción de la pequeña y Micro Empresa - PROMPYME.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2004, en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes de su expedición.

Artículo Cuarto.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ROSA YRIS MEDINA FEIJOO
Presidente Regional

07845

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

Prorrogan fecha de vencimiento para pago de cuotas del Impuesto Predial, de Arbitrios Municipales y de beneficio especial para contribuyentes con deudas pendientes

ORDENANZA N° 191-MDB

Barranco, 22 de abril del 2004

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCO

VISTO, el Memorandum N° 144-2004-GAFT/MDB de la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria respecto

a la prórroga del plazo para el pago de la primera cuota del impuesto predial, primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios municipales, en la sesión extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante D.S. N° 135-99-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria;

Que, mediante Ordenanza N° 190-MDB, se prorrogaron las fechas de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial y primera, segunda y tercera cuota de los arbitrios municipales, así como también el beneficio especial para contribuyentes con deudas pendientes en arbitrios, impuesto predial y multas administrativas de los años 1999 al 2003;

Que, a fin de brindar facilidades a los contribuyentes para que regularicen el cumplimiento de sus deudas, se hace necesario establecer la prórroga del vencimiento de la primera cuota del impuesto predial, primera, segunda, tercera y cuarta cuota de los arbitrios municipales, asimismo, de la Prórroga del Beneficio Especial para Contribuyentes con deudas pendientes en Arbitrios, Impuesto Predial y Multas Administrativas;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto unánime de sus miembros, ha dado la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 14 de mayo del 2004, la fecha de vencimiento para el pago de la primera cuota del impuesto predial.

Artículo Segundo.- Prorrogar hasta el 14 de mayo del 2004, la fecha de vencimiento para el pago de la primera, segunda, tercera y cuarta cuota de los arbitrios municipales.

Artículo Tercero.- Prorrogar hasta el 14 de mayo del 2004, el Beneficio Especial para Contribuyentes con deudas pendientes en Arbitrios, Impuesto Predial y Multas Administrativas de los años 1999 al 2003, establecido mediante las Ordenanzas N° 177-MDB y N° 183-MDB.

Artículo Cuarto.- Modificar el artículo primero de la Ordenanza N° 177-MDB, modificada por Ordenanza N° 183-MDB, el mismo que quedará redactado como sigue:

"Artículo Primero.- Establézcase en la Jurisdicción del distrito de Barranco el Beneficio Especial, a favor de los Contribuyentes que tuvieran deudas pendientes de los años 1999 al 2003 respecto a Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana e Impuesto Predial.

El presente beneficio alcanza también a los administrados que tuvieran pendiente de pago multas administrativas generadas hasta el 31 de marzo del 2004.

Este beneficio tendrá vigencia a partir del lunes 26 de enero hasta el 14 de mayo del 2004.

A través de la presente Ordenanza se dispone con carácter general, la condonación de los intereses moratorios al 100% para los que pagan al contado toda la deuda correspondiente a los años 1999 al 2003 y al 50% para quienes fraccionen el pago de la deuda correspondiente a los años 1999 al 2003.

Asimismo, se establece un descuento del 70% para los que pagaran al contado las multas administrativas impuestas hasta el 31 de marzo del 2004, y del 40% para los que pagaran en forma fraccionada.

Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en estado de cobranza coactiva, se acogerán al presente beneficio siempre que cancelen las costas y gastos administrativos que hayan generado dichas medidas.

No se acogerán al beneficio establecido en la presente Ordenanza, los contribuyentes cuyas deudas se encuentren en estado de cobranza coactiva y hayan sido pasibles de medida cautelar."

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia de Administración Financiera y Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR ARRESE GARCÍA
Teniente Alcalde
Encargado de Alcaldía

07998

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Nombran Ejecutora Coactiva de la municipalidad

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 129-2004-MDL

Lince, 16 de abril de 2004

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE LINCE

VISTO: El Informe Nº 001-2004-CSEC-MDL, por el cual el Presidente de la Comisión de Selección del Ejecutor Coactivo da cuenta de los resultados del Concurso Público de Méritos para cubrir la plaza de Ejecutor Coactivo, convocado por esta Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 108 de fecha 31 de marzo del 2004, se conformó el Comité de Selección encargado de conducir el Concurso Público de Méritos para la selección del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 26979;

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 111 de fecha 31 de marzo del 2004, se aprobaron las Bases y el Cronograma del proceso de selección, el mismo que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 2 de abril del 2004;

Que, el precitado Comité ha cumplido con conducir el Concurso Público de Méritos Nº 001-2004-MDL, de acuerdo a las etapas previstas en las Bases;

Que, culminadas las evaluaciones de los postulantes y en atención al informe de vistos, se concluye que la abogada ANA MARINA DE LA GUARDA RAMIREZ ha obtenido la mejor calificación, constituyéndose en la ganadora del Concurso Público de Méritos Nº 001-2004-MDL, para ocupar la plaza de Ejecutor Coactivo de esta Municipalidad;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, concordante con las Leyes Nº 26979 y Nº 27204;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR ganadora del Concurso Público de Méritos Nº 001-2004-MDL para la selección del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Lince, a la abogada ANA MARINA DE LA GUARDA RAMIREZ.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a partir de la fecha a la abogada ANA MARINA DE LA GUARDA RAMIREZ en el cargo de Ejecutora Coactiva de la Municipalidad Distrital de Lince, en el nivel remunerativo F-1.

Artículo Tercero.- COMUNICAR al Banco de la Nación, Banco Central de Reserva, Entidades Bancarias y Financieras de Lima, Superintendencia de Registros Públicos, Prefectura de Lima, Ministerio Público, Poder Judicial, Comisaría de Lince y demás entidades que correspondan, la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a los Gerentes de Administración, Presupuesto y Planificación y Jefatura de Personal.

Artículo Quinto.- PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR GONZÁLEZ ARRIBASPLATA
Alcalde

07928

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Fijan Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos municipales en moneda nacional, administrados por la municipalidad

ORDENANZA Nº 0151-CDLO

Los Olivos, 21 de abril del 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE
LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen Nº 0014-2004-MDLO-CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política y administrativa de los gobiernos locales, otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales, o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo Nº 135-99-EF;

Que, los Gobiernos Locales se encuentran asimismo facultados para aprobar la Tasa de Interés Moratorio (TIM), aplicable a efectos de la actualización de los tributos que administran conforme lo dispone el artículo 33º del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. Nº 135-99 EF modificado por D. Leg. Nº 953, la misma que no podrá superar a la fijada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria SUNAT;

Que, mediante Informe Nº 060-2004-MDLO/DRAT e Informe Nº 012-2004 MDLO/DR/DRFT-RBD técnicamente se opina que se fije la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a tributos no pagados oportunamente en el mismo porcentaje que publica la (SUNAT);

Que, con Informe Nº 92-2004-MDLO/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica opina por aplicar a los tributos municipales en moneda nacional administrados por la Municipalidad la tasa de interés moratorio en igual porcentaje al que publica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT);

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nº 032-2003-SUNAT, se fija en 1.5 mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional;

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta, y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA Nº 151-CDLO

QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) APLICABLE A TRIBUTOS MUNICIPALES EN MONEDA NACIONAL, ADMINISTRADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Artículo Primero.- APROBAR LA TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM) aplicable a tributos no pagados oportunamente a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, en el mismo porcentaje que para tal efecto publica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Recaudación y Administración Tributaria, el debido cumplimiento de la presente norma, a la Unidad de Gestión Infor-

mática su implementación y a la Secretaría General e Imagen Institucional su correspondiente difusión.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

07994

Rectifican error material en la R.A. Nº 184-2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0217-2004

Los Olivos, 23 de abril de 2004

VISTOS:

El Informe Nº 044-2004-MDLO/SGAF/DL de la Dirección de Logística, Informe Nº 085-2004-MDLO/SGAF de la Subgerencia de Administración y Finanzas, Proveído Nº 0914-04 de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0166-2004 del 23 de marzo de 2004 se aprobó la PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS correspondiente a la Primera Modificación Plan Anual 2004;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0184-2004, publicada el 4 de abril, se modificó el artículo primero de la Resolución de Alcaldía Nº 0166-2004 del 23 de marzo, conforme a los lineamientos descritos en el mismo;

Que, con Informe Nº 044-2004-MDLO/SGAF/DL la Directora de Logística hace referencia a la existencia de un error material consignado en la Resolución de Alcaldía Nº 184-2004, relacionado con el numeral 2 del artículo primero, toda vez que no concuerda con el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad - I Modificatoria, por lo que considera de necesidad la corrección y publicación de dicho acto, conforme a las normas vigentes;

Que, del Informe Nº 085-2004-MDLO/SGAF el Subgerente de Administración y Finanzas solicita la publicación del error material referente al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, según los argumentos que esgrime; fluyendo del Proveído Nº 0914-04 de la Gerencia Municipal la petición de proyectar la Resolución relacionada con el caso y su trámite pertinente;

Que, siendo que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas se hace necesario adoptar las medidas pertinentes a efectos de subsanar dicho error, conforme a lo informado por la Dirección de Logística;

Estando a lo informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20º inciso 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el error material contenido en la Resolución de Alcaldía Nº 184-2004, publicada el 4 de abril del 2004; en consecuencia la expresión del numeral 2: "**Adquisición de carpeta asfáltica y servicio de imprimación para la Rehabilitación de Pavimento Flexible en las principales calles y avenidas de la Urb. El Trébol II Etapa**" debe ser corregida como "**Adquisición de carpeta asfáltica y servicio de imprimación para la Rehabilitación de Pavimento Flexible en las principales calles y avenidas del Distrito II Etapa**"; tal como figura en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad - I Modificatoria.

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- DISPONER que la SUBGERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS remita copia de la presente Resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisi-

ciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Micro Empresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
Alcalde

08000

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Convocan a elecciones de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 01

Miraflores, 21 de abril de 2004

EL ALCALDE DE MIRAFLORES

VISTO;

El Informe Nº 052-2004-GPV/MDM, presentado con fecha 20 de abril de 2004 por la Gerencia de Participación Vecinal de la Municipalidad de Miraflores, referido a la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 102º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, regula la organización y estructura del Consejo de Coordinación Local Distrital, que está constituido por el Alcalde Distrital que lo preside, los regidores distritales y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones y organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales;

Que, el tercer párrafo de la norma citada prescribe que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de dos años, de entre los delegados acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que para tal efecto abrió la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten los requisitos exigidos en dicha norma y en la Ordenanza Nº 129 de esta Municipalidad;

Que la misma norma citada dispone que la elección de los representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente;

Que, de conformidad con el Artículo 104º de la Ley acotada, entre las principales funciones del Consejo de Coordinación Local Distrital está la de coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital;

Que, de conformidad con el numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ordenanza Nº 129, modificado por la Ordenanza Nº 150, la convocatoria a elecciones de representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, la realizará el Alcalde de Miraflores, mediante Decreto de Alcaldía;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Convóquese a Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Miraflores, a llevarse a cabo el día jueves 29 de abril de 2004, a partir de las 17.00 horas en el Palacio Municipal de Miraflores, sito en la Av. Larco Nº 400 - Miraflores.

Artículo Segundo.- El Comité Electoral recibirá las candidaturas hasta las 17.00 horas del día martes 27 de abril de 2004.

Artículo Tercero.- El día de las elecciones, el Comité Electoral se reunirá a las 16.30 horas y se instalará a las 17.00 horas; una vez instalado, su Presidente

pasará a tomar lista a los delegados-electores que figuran en el Padrón Electoral y de no verificar la presencia del 50% más uno de los delegados-electores, se dará un receso de treinta (30) minutos, pasados los cuales se volverá a pasar lista y se iniciará el proceso electoral con los delegados-electores que se encuentren presentes.

Artículo Cuarto.- Para proceder al sufragio, el Comité Electoral llamará a cada delegado-electores y éste presentará su documento de identidad, recibirá la cédula de votación, ingresará solo a la Cámara Secreta, marcará con una cruz o un aspa hasta por cuatro candidatos de su preferencia, introducirá su voto en el ánfora, firmará e imprimirá su huella digital en el Padrón Electoral y recogerá su Documento de Identidad.

Artículo Quinto.- El voto válido contiene hasta cuatro marcas, cada marca es una cruz o un aspa cuya intersección está dentro del recuadro de su preferencia; el voto nulo es aquel que no cumple los requisitos del voto válido: y el voto en blanco no contiene marca alguna.

Artículo Sexto.- El escrutinio se llevará a cabo en acto público, siendo el Secretario del Comité Electoral responsable de anotar la contabilidad de los votos en cada una de las rondas de la votación; los resultados serán anotados en el Acta Electoral, la cual será suscrita en tres (3) ejemplares por el Comité Electoral y será distribuida de la siguiente manera:

- Un (1) ejemplar para el Presidente del Comité Electoral.
- Un (1) ejemplar para el Alcalde de la Municipalidad.
- Un (1) ejemplar para la ONPE.

Artículo Séptimo.- Es responsabilidad del Comité Electoral velar por el cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N°s. 129 y 150 y en la Ley N° 27972.

Artículo Octavo.- Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Informática y a la Gerencia de Participación Vecinal, el cabal cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO ANDRADE CARMONA
Alcalde

07840

MUNICIPALIDAD DE

SAN JUAN DE LURIGANCHO

Aprueban Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana del distrito

ORDENANZA N° 030

San Juan de Lurigancho, 30 de marzo de 2004

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo del 2004;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública, y a garantizar y canalizar el acceso de todos

los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de la municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, los artículos del 102° al 105° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades distritales, señalando que las mismas estarán integradas, en este caso de la Municipalidad Distrital, por el Alcalde Distrital, los Regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel distrital, conforme a la proporción señalada en la misma Ley;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la misma Ley, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Para tal fin, ha emitido la Ordenanza N° 011 sobre mecanismos de participación vecinal para la programación, formulación y aprobación del presupuesto institucional;

Que, es necesario reglamentar la participación de los representantes de las instancias creadas dentro de un sistema de participación ciudadana en la gestión local para el desarrollo que incluye al Consejo de Coordinación Local, las Juntas Vecinales y las Redes de Políticas Públicas, conforme a lo normado por la Ordenanza N° 011, principalmente para efecto de dar cumplimiento a la instalación y funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho, exigido por el artículo 103° de la Ley N° 27972, respectivamente, definiendo los mecanismos y procedimientos de funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital, las condiciones, obligaciones y derechos de los consejeros de la sociedad civil, de modo que puedan acreditar y participar con sus representantes ante los Consejos de Coordinación Local Distrital;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el Artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tal como se norma en la Ordenanza N° 011 cuyo espíritu es favorecer los mecanismos de participación, transparencia y rendición de cuentas que aseguren un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos en la construcción del desarrollo local;

Que, estando al proyecto de Ordenanza aprobado por mayoría en Sesión Extraordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho del día 30 del mes de marzo del 2004, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades; con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo, la ABSTENCIÓN de los SEÑORES REGIDORES JOEL ESTRAYER TORRES, JUAN BALDEÓN SURICHAQUI, NÉSTOR NEPTALI CARPIO SOTO, JUAN SILVA MALLQUI y TEÓDULO PATRICIO GARCÍA RICHARDZON y la dispensa del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II EL SISTEMA INTEGRADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, NORMAS ADMINISTRATIVAS E INSTANCIAS DEL SISTEMA

TÍTULO III DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE
COORDINACIÓN LOCAL

CAPÍTULO II
DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES, DERE-
CHOS Y VACANCIA DE LOS CONSEJEROS DE LA
SOCIEDAD CIVIL

CAPÍTULO III
FUNCIONES, ESTRATEGIAS, NORMAS ADMINIS-
TRATIVAS
RELACIONES Y FISCALIZACIÓN DEL CCLD

CAPÍTULO IV
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CCLD

CAPÍTULO V
INSTALACIÓN, CONSTITUCIÓN Y SESIONES DEL
CCLD

TÍTULO IV DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PARA LA PARTICIPA-
CIÓN

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES 13

TÍTULO V DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCA- LES

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN DE LAS REDES DE
POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL PARA LA PARTICIPA-
CIÓN

CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE POLÍTICAS
PÚBLICAS LOCALES

TÍTULO VI DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DISTRITAL CONCERTA- DO Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I
DEFINICIONES

CAPÍTULO II
DE LA FASE DE PROGRAMACIÓN

CAPÍTULO III
DE LA FASE DE FORMULACIÓN

CAPÍTULO IV
DE LA FASE DE APROBACIÓN

TÍTULO VII INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES
FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVO DEL REGLAMENTO

Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto promover y regular los espacios de concertación y participación vecinal y ciudadana en los asuntos públicos, vinculando al gobierno municipal con los vecinos y con las organizaciones sociales y políticas de la jurisdicción, con la finalidad de consolidar la democracia y avanzar hacia el desarrollo humano sostenible, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política. Regula además la organización y funcionamiento de las instancias del Sistema de Participación Ciudadana determinadas en esta Ordenanza.

Artículo 2º.- DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Todos los ciudadanos y ciudadanas residentes en el Distrito tienen derecho de participar libremente en los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes.

Artículo 3º.- REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN

La representación y la participación son medios de intervención cívica de los ciudadanos en los asuntos públicos, a los cuales podrán recurrir indistintamente.

Artículo 4º.- NOCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDA- DANA

A los fines de este Reglamento se entiende por participación ciudadana en los asuntos públicos la intervención de los ciudadanos, individualmente o a través de organizaciones sociales, en los procesos de formulación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de los planes de desarrollo local, los presupuestos, y en la gestión pública, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

La participación ciudadana en los asuntos comunales se refiere a la organización de los vecinos para adoptar acciones a fin de enfrentar colectivamente los problemas comunes y para cooperar con los organismos públicos de nivel: nacional, regional y local; en el mejoramiento de los servicios y los demás asuntos comunales que implique la satisfacción de las necesidades básicas de los pueblos y el mejoramiento de su calidad de vida.

Artículo 5º.- PRINCIPIOS RECTORES DE LA PARTI- CIPACIÓN CIUDADANA

La participación ciudadana se fundamentará en los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos, las organizaciones sociales y en su caso, los vecinos, para intervenir y participar, sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de ninguna otra especie.

2. Corresponsabilidad entre la colectividad, las autoridades y los funcionarios municipales en la solución de los problemas comunes de la sociedad local.

3. Solidaridad, como la disposición de toda persona de asumir los problemas de otros como propios, sin egoísmo ni intereses particulares.

4. Tolerancia, que es garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

5. Transparencia en los procesos participativos, de tal forma que toda la colectividad tenga información suficiente y necesaria acerca de los asuntos públicos y comunitarios que se decidan por vía participativa.

6. Rendición de cuentas de todos los funcionarios municipales y de los ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa.

7. Pluralismo político, en el sentido de que se procurará dar cabida a los diversos intereses organizados en el Estado, según el asunto público de que se trate.

Artículo 6º.- PRINCIPIO DE RESPETO A LOS ACUERDOS PARTICIPATIVOS

La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de respetar, por parte de la

ciudadanía, autoridades, funcionarios y trabajadores municipales los resultados de la concertación, los planes de desarrollo, presupuestos, proyectos de normas, ordenamiento del territorio, desarrollo económico, de inversiones sociales, creación y organización de los servicios públicos municipales.

Artículo 7º.- LA PARTICIPACIÓN COMO REQUISITO PARA LA BUENA MARCHA DEL GOBIERNO LOCAL

La participación ciudadana es una condición necesaria para la buena marcha del Gobierno Local, pero no constituye el reemplazo del gobierno en las funciones y obligaciones que le asigna la Constitución Política, así como tampoco significa la sustitución de las responsabilidades del mismo.

TÍTULO II EL SISTEMA INTEGRADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, NORMAS ADMINISTRATIVAS E INSTANCIAS DEL SISTEMA

Artículo 8º.- DEFINICIÓN DEL SISTEMA

Mediante el presente Reglamento, el Concejo Municipal establece el Sistema Integrado de Participación Ciudadana como sistema local participativo en planificación, presupuesto y fiscalización, permitiendo articular las instancias creadas por la Ordenanza N° 011 para la participación y la concertación de los vecinos, en las acciones y procesos de planificación, de formulación presupuestal y de gestión pública.

El presente reglamento es el instrumento marco que integra el conjunto de aspectos de gestión administrativa, decisión política y participación de los vecinos en los procesos participativos de planificación, presupuesto y fiscalización local.

Cuando en el presente Reglamento se haga mención a la Ordenanza N° 011, deberá entenderse referida a la Ordenanza N° 011 que aprueba los Mecanismos de Participación Vecinal para la Programación, Formulación y Aprobación del Presupuesto Institucional de la Municipalidad, promulgada el 14 de agosto de 2003 y publicada el 29 de agosto del 2003 en el Diario Oficial El Peruano, así como sus normas modificatorias, ampliatorias y reglamentarias.

Artículo 9º.- OBJETO DEL SISTEMA

Mediante el Sistema, el Gobierno Local de San Juan de Lurigancho auspiciará permanentemente mecanismos de participación ciudadana para incorporar a la comunidad organizada en la planificación, distribución, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo local mediante los recursos del Presupuesto Participativo en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.

Artículo 10º.- INSTANCIAS DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En el Sistema integrado de Participación Ciudadana, el Gobierno Local de San Juan de Lurigancho cuenta con las instancias descritas en la Ordenanza N° 011:

1. El Consejo de Coordinación Local Distrital (en adelante CCLD).
2. Las Juntas Vecinales.
3. Las Redes de Políticas Públicas Locales.

El ciudadano elegido como representante de una organización o institución o miembro delegado o directivo de una de las instancias del sistema no podrá a su vez integrar en dicha condición a dos o más instancias del sistema, debiendo elegir una de ellas en un plazo perentorio determinado por cada instancia.

TÍTULO III DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

CAPÍTULO I DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL

Artículo 11º.- DEFINICIÓN DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL (CCLD)

El CCLD es el órgano de coordinación, concertación, monitoreo, organización y articulación de todo el sistema de participación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para promover el desarrollo local sostenible, en la perspectiva de atender prioritariamente la lucha contra la pobreza, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente y recursos naturales; cristalizado en el proceso de elaboración, aprobación de los instrumentos de planificación participativa y concertada local, expresados en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo.

Por su naturaleza de órgano concertador, las decisiones en el CCLD se toman mediante proceso de consenso, es decir por mutuo acuerdo entre las autoridades municipales y los representantes de la sociedad civil, sobre la base del principio de responsabilidad compartida entre autoridades, ciudadanos y sus organizaciones sociales. Las decisiones que determine la Ley y demás normas especiales adoptadas por el CCLD son ratificadas por el Concejo Municipal.

Artículo 12º.- COMPOSICIÓN DEL CCLD

El CCLD tiene la composición siguiente:

1. El Alcalde que lo preside; pudiendo delegar su función al Teniente Alcalde.
2. Los quince (15) Regidores miembros del Concejo Municipal.
3. Los seis (6) consejeros locales elegidos democráticamente, representantes de las organizaciones de la sociedad civil del distrito, inscritos de acuerdo a la Ordenanza N° 011.

CAPÍTULO II DE LAS CONDICIONES, OBLIGACIONES, DERECHOS Y VACANCIA DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 13º.- DURACIÓN DEL MANDATO DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

El mandato de los representantes de los Consejeros de la sociedad civil ante el CCLD, es de dos años calendario contado desde la fecha de su instalación.

En los casos de reemplazo de consejeros por vacancia, la designación de los nuevos consejeros será hasta completar el período del mandato.

Artículo 14º.- OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los consejeros de la sociedad civil ante el CCLD están obligados a:

- a) Cumplir con el contenido de su mandato, demandas consensuadas y los compromisos específicos al amparo de las normas por las cuales fueron elegidos.
- b) Coordinar con las otras instancias del sistema de participación y las organizaciones de la sociedad civil que representan; las opiniones y propuestas que llevará a las sesiones del CCLD.
- c) Coordinar permanentemente con los otros representantes de la sociedad civil ante el CCLD para informar de las propuestas u opiniones que presentarán en las sesiones y concertar las propuestas conjuntas.
- d) Presentar al CCLD, las opiniones y propuestas concertadas con las otras instancias del sistema de participación y de las organizaciones de la sociedad civil a la que representan, independientemente de su opinión personal sobre el particular.
- e) Presentar colectivamente informes públicos por escrito luego de cada período de sesiones contempladas en el artículo 103º de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los actos realizados en cumplimiento del mandato recibido, ante las otras instancias del sistema de participación ciudadana.

Artículo 15º.- DERECHOS DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

Los representantes de la sociedad civil ante el CCLD tienen derecho a:

- a) Convocar a los delegados de las otras instancias del sistema de participación de manera conjunta con los otros consejeros a las reuniones de coordinación e información

que crean conveniente para una mejor articulación de las mismas.

b) Ser informados por los demás consejeros de la sociedad civil ante el CCLD sobre las propuestas que presentarán a las sesiones del CCLD.

c) Presentar su renuncia ante el CCLD a seguir ejerciendo el mandato de representación recibido.

Artículo 16º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE CONSEJERO DE LA SOCIEDAD CIVIL

La condición de consejero de la sociedad civil del CCLD se pierde por vacancia.

Artículo 17º.- CAUSALES DE VACANCIA DEL CARGO DE CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD CIVIL

El cargo de consejero de la sociedad civil ante el CCLD vaca por las siguientes causales:

- a) Por renuncia.
- b) Por incapacidad física o mental permanente, debidamente acreditada con arreglo a Ley.
- c) Por fallecimiento.
- c) Por condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad.
- d) Por dejar de residir de manera injustificada por más de 60 días continuos o no en el distrito, según corresponda, en un periodo de 365 días calendario.
- e) Por sobrevenir con posterioridad a la elección cualquiera de las causales de incompatibilidad establecidas para ser alcalde o regidor en la Ley de Elecciones Municipales.
- f) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o seis no consecutivas durante un año.

Artículo 18º.- PROCEDIMIENTO DE VACANCIA

En el caso previsto en el literal a) del artículo precedente, el Consejero presenta su renuncia ante la Secretaría Municipal a efectos de darse cuenta en la próxima sesión ordinaria o extraordinaria del CCLD, con conocimiento de la organización o institución a la que representa, la cual está obligada, antes de la sesión convocada, a presentar al consejero accesorio para su designación. En la sesión, el CCLD toma cuenta de la renuncia presentada, declara la vacancia del cargo y designa al consejero accesorio designado por la organización o institución de la que el vacado fue miembro.

En los casos previstos en los literales b) y c) del artículo precedente, la organización o institución a la que representa el consejero informa de la causal producida ante la Secretaría Municipal y presenta al consejero accesorio para su designación. En la sesión convocada, el CCLD toma cuenta de la comunicación remitida por la organización o institución, declara la vacancia del cargo y designa al consejero accesorio designado por la organización o institución de la que el vacado fue miembro.

En el resto de casos del artículo precedente, la vacancia se atiende en Sesión Extraordinaria del CCLD, convocada para tal fin, previo descargo escrito formulado por el afectado con la causal y se aprueba con el voto favorable de la suma de los dos tercios del número legal de miembros del Concejo Municipal y los dos tercios del número de consejeros representantes de las organizaciones de la sociedad civil. El acuerdo adoptado no es impugnabile, siendo definitivo. Producido el acuerdo de vacancia, accede al cargo el representante de la organización, que en el resultado de la elección halla obtenido la siguiente votación más alta, de acuerdo con lo señalado en el acta del resultado electoral correspondiente.

**CAPÍTULO III
FUNCIONES, ESTRATEGIAS, NORMAS
ADMINISTRATIVAS, RELACIONES Y
FISCALIZACIÓN DEL CCLD**

Artículo 19º.- FUNCIONES

Son funciones correspondientes al CCLD, las establecidas en el artículo 104º de la LOM:

- 1. Coordina y concerta el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital, así como las correspondientes políticas públicas locales, e indicadores de desarrollo sustentable; elaborando

dichos instrumentos oportuna y debidamente sustentado en todas instancias del sistema de participación ciudadana. Y con la facilidad de acceder a la información municipal respectiva.

2. Propone las prioridades en las inversiones de infraestructura de carácter distrital y provincial.

3. Propone proyectos de confianciación de obras de infraestructura y de servicios públicos locales.

4. Propone convenios de cooperación distrital para la prestación de servicios públicos consensuados en todas las instancias y enmarcados en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.

5. Promueve la formación de Fondos de Inversión, como estímulo a la inversión privada en apoyo del desarrollo económico local sostenible.

6. Promueve la organización de la sociedad civil, la participación y concertación, estableciendo incentivos para ello.

7. Otras que le encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

Artículo 20º.- NORMA ADMINISTRATIVA DE FUNCIONAMIENTO

Para cumplir sus funciones el CCLD organiza sus actividades en torno a planes anuales de acción, armonizado con los cronogramas de nivel distrital, provincial, regional y nacional oficiales sobre la planificación y el presupuesto, incluyendo:

- 1. Objetivos.
- 2. Período de sesiones necesarias.
- 3. Metodologías de planificación y de presupuesto participativo.
- 4. Mecanismos de coordinación y consulta a la ciudadanía.
- 5. Concursos y feria de proyectos.
- 6. Monitoreo, evaluación y control.
- 7. Rendición de cuentas.

Artículo 21º.- NORMA ADMINISTRATIVA PARA EL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y PLAN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES

Mediante el Plan de Desarrollo Institucional propuesto por la Alcaldía, recogido de las sugerencias del CCLD y aprobado por el Concejo Municipal, se fortalecerá las unidades administrativas encargadas de la planificación y el presupuesto participativo.

El Plan de Desarrollo de Capacidades concertado entre el CCLD y el Concejo Municipal, establecerá las prioridades de capacitación y asistencia técnica orientadas a optimizar y hacer más eficiente la gestión de desarrollo a cargo de autoridades, funcionarios, servidores y los delegados representantes del CCLD, las Juntas Vecinales y las Redes de Políticas Públicas.

Artículo 22º.- RELACIONES DEL CCLD CON EL CONCEJO MUNICIPAL

En el cumplimiento de sus funciones el CCLD tendrá relaciones fluidas de coordinación con el Concejo Municipal, para asegurar que sus acuerdos, propuestas de consenso, sean adecuadamente canalizadas. Los acuerdos y propuestas del CCLD serán tratados preferentemente en la agenda de las sesiones de Concejo Municipal.

Artículo 23º.- RELACIONES DEL CCLD CON LAS JUNTAS VECINALES

El CCLD coordina con las Juntas Vecinales en referencia con el artículo 106º de la Ley Orgánica de Municipalidades, estableciendo mecanismos de consulta, concertación, evaluación, control y rendición de cuentas y el ejercicio autónomo de la vigilancia desde las comunas.

Artículo 24º.- RELACIONES DEL CCLD CON LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS

El CCLD establece mecanismos de consulta, concertación, evaluación, para la formulación de propuestas de lineamientos y políticas de desarrollo y promoción social de manera integral trabajadas en las seis (6) redes de políticas públicas.

Artículo 25º.- FISCALIZACIÓN DEL CCLD

El CCLD será fiscalizado por la ciudadanía y sus organizaciones en sus diferentes niveles mediante la aplicación de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL CCLD

Artículo 26º.- PLENO DEL CCLD

El Pleno del CCLD está integrado por:

1. El Alcalde y los Regidores del Concejo Municipal Distrital
2. Los Consejeros elegidos de la Sociedad Civil del distrito

Artículo 27º.- COMISIÓN PERMANENTE

Para el adecuado desarrollo de sus funciones y atribuciones, el CCLD aprueba la conformación de una Comisión Permanente, presidida por un Regidor designado por el Alcalde e integrada por miembros del CCLD en partes iguales entre los Regidores del Concejo Municipal y los Consejeros de la Sociedad Civil. La Comisión Permanente cuenta con la participación de un representante de cada instancia del sistema de participación: Juntas Vecinales Comunes, Zonales, Distrital y Redes de Políticas Públicas, con derecho a voz y quien se constituye en canal de información entre la Comisión Permanente y las instancias del sistema de participación.

La Comisión Permanente se reúne cuantas veces sea necesario para la tarea de elaboración y coordinación del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo, según temática y encargaturas puntuales para la satisfacción de las tareas de coordinación, la representación que requiere el CCLD y la satisfacción de las solicitudes del Concejo Municipal.

Artículo 28º.- COMISIÓN TÉCNICA

El CCLD contará con un equipo técnico designado por el Alcalde, conformado por los funcionarios municipales responsables y personal técnico de las Gerencias de Planificación del Desarrollo, Desarrollo Social y Desarrollo Urbano de la Municipalidad, así como por los representantes, asesores y técnicos designados por el CCLD.

Artículo 29º.- SECRETARIO TÉCNICO

La Comisión Técnica es dirigida por un Secretario Técnico designado por el Alcalde, encargado de los asuntos administrativos, coordinaciones y dirección del equipo técnico y de las acciones operativas para cubrir las necesidades requeridas, en la preparación y realización de las funciones y actividades programadas.

CAPÍTULO V INSTALACIÓN, CONSTITUCIÓN Y SESIONES DEL CCLD

Artículo 30º.- INSTALACIÓN DEL CCLD

Para la instalación y funcionamiento del CCLD se requiere de la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La asistencia del alcalde es obligatoria e indelegable.

Artículo 31º.- ACUERDOS DEL CCLD

Los acuerdos se toman por mayoría calificada de los miembros presentes, pudiendo el CCLD dispensar el trámite de aprobación del acta respectiva, para procederse a la ejecución inmediata, para los fines que hubiere lugar.

Artículo 32º.- AUSENCIA DE ACUERDOS

La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Concejo Municipal a decidir lo pertinente, dándose cuenta de dicha circunstancia en la sesión ordinaria inmediata siguiente.

Artículo 33º.- SESIONES DEL CCLD

El CCLD celebra dos tipos de sesiones:

1. Ordinarias.
2. Extraordinarias.

Artículo 34º.- SESIONES ORDINARIAS DEL CCLD

Las sesiones ordinarias del CCLD se celebran dos (2) veces al año, en cada semestre correspondiendo a la sesión del primer semestre, la coordinación, concertación y la proposición del Plan de Desarrollo Municipal Distrital

Concertado y en el segundo semestre lo correspondiente al Presupuesto Participativo.

Artículo 35º.- SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL CCLD

Las sesiones extraordinarias del CCLD, se celebran cuando lo convoque el Alcalde, para los fines de evaluación del proceso, atención de decisiones adoptadas por la Comisión Permanente, toma de decisiones significativas en beneficio de la comunidad y/o resolución de conflictos severos que pongan en peligro el ejercicio de sus funciones.

Artículo 36º.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS INSTANCIAS Y VECINOS EN LAS SESIONES DEL CCLD

Las sesiones del CCLD son públicas. Los vecinos y los representantes de las instancias de participación pueden asistir a las sesiones del CCLD, con derecho a voz, para expresar su opinión sobre el asunto sometido a debate.

Artículo 37º.- CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DEL CCLD

Por encargo del Alcalde corresponde a la Secretaría Municipal, realizar la notificación de convocatoria a las sesiones del CCLD a sus miembros. La citación deberá indicar el día y hora en que se llevará a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria convocada, así como el lugar del distrito donde se desarrollará la sesión. En caso de sesión extraordinaria deberá además indicar el asunto o materia a tratarse.

Artículo 38º.- PLAZO DE CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL CCLD

El plazo de convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria convocada por el Alcalde será de dos (2) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva sesión.

Artículo 39º.- NORMA SUPLETORIA

El desarrollo de las sesiones se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en el Reglamento del Concejo Municipal, en lo que no se oponga al presente Reglamento.

TÍTULO IV DE LAS JUNTAS VECINALES

CAPÍTULO I DEFINICIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES

Artículo 40º.- DEFINICIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES

Las Juntas Vecinales son los órganos territoriales de coordinación, análisis, articulación y priorización entre sus tres (3) niveles territoriales (comunales, zonales y distrital) del sistema de participación de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, para contribuir al desarrollo local y gestión de servicios públicos de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 011.

Las Juntas Vecinales son una forma de participación ciudadana en el distrito. No reemplazan a ninguna organización vecinal, sino que, por el contrario, las articulan entre sus diferentes niveles.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN TERRITORIAL PARA LA PARTICIPACIÓN

Artículo 41º.- NIVELES DE LAS JUNTAS VECINALES

La organización territorial en la cual participan los vecinos son:

1. La Junta Vecinal Comunal.
2. La Junta Vecinal Zonal.
3. La Junta Vecinal Distrital.

Artículo 42º.- LA JUNTA VECINAL COMUNAL

La Junta Vecinal Comunal es la instancia territorial donde participan los vecinos que se inscribieron en el proceso de Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y Presupuesto Participativo, denominada COMUNA.

Para este fin se ha zonificado el distrito en 27 comunas según la Ordenanza N° 011.

Artículo 43º.- LA JUNTA VECINAL ZONAL

La Junta Vecinal Zonal es la instancia territorial donde participan los presidentes, los directivos zonales y delegados vecinales comunales elegidos para el proceso de Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y Presupuesto Participativo, denominada ZONAL.

Para este fin se ha zonificado el distrito en 8 zonales según la Ordenanza N° 011

Artículo 44º.- LA JUNTA VECINAL DISTRITAL

La Junta Vecinal Distrital es la instancia territorial a nivel distrital donde participan el presidente, los directivos distritales y delegados vecinales zonales elegidos para el proceso de Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y Presupuesto Participativo.

**CAPÍTULO III
FUNCIONES DE LAS JUNTAS VECINALES**

Artículo 45º.- FUNCIONES DE LA JUNTA VECINAL COMUNAL

La Junta Vecinal Comunal tiene como funciones:

1. Integra a todos los vecinos de su comuna.
2. Canaliza acciones dentro de su territorio.
3. Concerta y propone a la Zona las prioridades de gasto e inversión, en su comuna.
4. Apoya la implementación de mecanismos de seguridad ciudadana en su comuna.
5. Apoya en el control y vigilancia de los servicios públicos y ejecución de obras públicas.
6. Motiva a los vecinos para que colaboren con el ornato y cuidado de su comuna.
7. Canaliza las propuestas, sugerencias de su comuna ante la Zona.
8. Propone las prioridades de necesidades de su comuna para los fines de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y Presupuesto Participativo.
9. Ejerce las funciones que establece la Ordenanza N° 011.
10. Ejerce otras funciones que le delegue el Alcalde, el Concejo Municipal o el CCLD.

Artículo 46º.- FUNCIONES DE LA JUNTA VECINAL ZONAL

La Junta Vecinal Zonal tiene como funciones:

1. Integra a todas las comunas.
2. Articula a las comunas para propuestas integrales en la zona.
3. Promueve la participación y la concertación en las comunas de su zona.
4. Impulsa el proceso de presupuesto participativo en las comunas de su zona.
5. Difunde en coordinación con la municipalidad los procesos participativos en su zona.
6. Propicia acciones de acercamiento con las instituciones públicas que tengan sede en su territorio.
7. Propone las prioridades de necesidades de su zona para los fines de la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y Presupuesto Participativo.
8. Formula los planes anuales de desarrollo de su zona dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.
9. Ejerce las funciones establecidas en la Ordenanza N° 011.
10. Ejerce otras funciones que le delegue el Alcalde, el Concejo Municipal o el CCLD.

Artículo 47º.- FUNCIONES DE LA JUNTA VECINAL DISTRITAL

La Junta Vecinal Distrital tiene como funciones:

1. Participa en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el Presupuesto Participativo.
2. Concerta y propone proyectos y de obras de acuerdo a las prioridades de las zonas, en forma concertada con las demás instancias del sistema de participación, para su aprobación final en el CCLD.
3. Promueve la participación y la concertación en la gestión local entre sus niveles.
4. Fiscaliza la ejecución de los planes de desarrollo municipal.

5. Ejerce las funciones establecidas en la Ordenanza N° 011.

6. Ejerce otras funciones que le delegue el Alcalde, el Concejo Municipal o el CCLD.

**CAPÍTULO IV
FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES**

Artículo 48º.- ÓRGANOS DE LAS JUNTAS VECINALES

Para el funcionamiento de las Juntas Vecinales en sus tres niveles, se establecen los siguientes órganos:

1. La Asamblea de la Junta Vecinal, como órgano de deliberación, compuesta por los vecinos y delegados elegidos en la comuna, la zona, o la junta distrital, según sea el caso.

2. La Directiva de la Junta Vecinal, como órgano de ejecución, compuesto por los vecinos y delegados elegidos en lista completa por los miembros de la Asamblea de la Junta Vecinal de la comuna, la zona, o la junta distrital, según sea el caso.

**TÍTULO V
DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, COMPOSICIÓN DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES**

Artículo 49º.- DEFINICIÓN DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

Las Redes de Políticas Públicas Locales son instancias de participación creadas para generar articulación en torno a temas específicos de lineamientos y políticas públicas locales para el desarrollo y la promoción social en el distrito de San Juan de Lurigancho.

Artículo 50º.- TIPO DE ORGANIZACIONES QUE PARTICIPAN DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

Para participar en las redes de políticas públicas locales conforme a la Ordenanza N° 011 deben presentarse las:

1. Organizaciones Privadas, que trabajan en el ámbito del distrito descritas en la Ordenanza N° 011.
2. Organizaciones e Instituciones Públicas, que trabajan en el ámbito del distrito descritas en la Ordenanza N° 011.
3. Organizaciones Sociales de Base, que tienen actividad permanente en nuestro distrito que trabajan en el ámbito del distrito descritas en la Ordenanza N° 011.

**CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN FUNCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN**

Artículo 51º.- ÁREAS FUNCIONALES DEL DESARROLLO:

Conforme a la Ordenanza N° 011, existen las siguientes Redes de Políticas Públicas Locales, que tienen como área de intervención la jurisdicción Distrital integral, en función a las dimensiones o áreas funcionales del desarrollo local:

1. Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Urbano;
2. Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Económico y Competitividad Local;
3. Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Social, Salud y Lucha contra la Pobreza;
4. Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Cultural, Educativo, y Recreativo;
5. Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Institucional y Financiamiento del Gobierno Local;
6. Red de Políticas Públicas Locales de Gestión de los Servicios Públicos.

Artículo 52º.- LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE DESARROLLO URBANO

La Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Urbano es la instancia de participación que en coordinación con las otras instancias del sistema de participación, pro-

pone políticas de desarrollo para la planificación del territorio, ordenamiento territorial, usos del suelo, equipamientos urbanos, sistemas de movilidad urbana, regulación de la edificación, catastro, gestión ambiental y de proyectos e inversiones públicas municipales, así como otras funciones afines a su campo de acción contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, para dotar a los vecinos adecuadas condiciones del hábitat y de ordenamiento urbano.

Artículo 53º.- LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD LOCAL

La Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Económico y Competitividad Local es la instancia de participación que en coordinación con las otras instancias del sistema de participación, propone políticas para la implementación de un Plan de Desarrollo Económico Sostenible en el cual se impulse los procesos de promoción de la inversión privada, del fortalecimiento empresarial, de servicios a la producción, al comercio y al consumo, y de promoción del empleo, otras funciones afines a su campo de acción contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como la introducción de innovaciones tecnológicas y organizativas en la base productiva del territorio, para lograr el crecimiento económico equitativo.

Artículo 54º.- LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE DESARROLLO SOCIAL, SALUD Y LUCHA CONTRA LA POBREZA

La Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Social, Salud y Lucha contra la Pobreza es la instancia de participación que en coordinación con las otras instancias del sistema de participación, propone políticas de desarrollo para los procesos de promoción social en materia de alimentación, salud preventiva y básica, protección e integración social del menor en abandono, del discapacitado, del anciano, de la niñez, de la mujer y de la juventud, y otras funciones afines a su campo de acción contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, para desarrollar diversos mecanismos de participación y formación de la ciudadanía, logrando el pleno ejercicio de sus derechos y deberes como ser humano y como ciudadano, para una convivencia social con equidad y asegurar un nivel de vida compatible con la dignidad humana y el pleno desarrollo de las personas en el distrito; así como la plena integración de todos los vecinos en ciudadanía con ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 55º.- LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE DESARROLLO CULTURAL EDUCATIVO Y RECREATIVO

La Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Cultural, Educativo y Recreativo es la instancia de participación que en coordinación con las otras instancias del sistema de participación, propone políticas de mejoramiento de la calidad educativa; fomentar la recreación y la actividad deportiva de la niñez y juventud; así como incentivar la creatividad artística y cultural de la población del distrito, y otras funciones afines a su campo de acción contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, propiciando la participación de la comunidad a través de las organizaciones vecinales como gestores del desarrollo local, para lograr el fortalecimiento de la identidad local como factor primordial para desarrollar una cultura de compromiso con la ciudad, que proporcione a los ciudadanos un fuerte sentido de pertenencia de su distrito, crear condiciones de desarrollo del capital humano, el desarrollo del conocimiento entre la población del distrito y mejores condiciones e oportunidades para su desarrollo psicológico y espiritual a través de la recreación, el esparcimiento, el disfrute, las artes y tradiciones culturales y la práctica de deportes.

Artículo 56º.- LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FINANCIAMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL

La Red de Políticas Públicas Locales de Desarrollo Institucional y Financiamiento del Gobierno Local es la instancia de participación, que en coordinación con las otras instancias del sistema de participación, propone políticas para que la municipalidad ejecute acciones para el cumplimiento de los objetivos y metas de los Planes de Desarrollo Concertado. Con este fin propone a la municipalidad mejores diseños de organización, procesos y tecnologías de información logrando la adaptación institucional a los

cambios del entorno social, ambiental, económico, político y cultural.

Artículo 57º.- LA RED DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

La Red de Políticas Públicas Locales de Gestión de Servicios Públicos es la instancia de participación que propone, políticas para promover la eficiencia y la eficacia en la prestación de servicios públicos locales como limpieza pública, el mantenimiento de parques y jardines, la seguridad ciudadana, entre otros, así como otras funciones afines a su campo de acción contempladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos, asegurándoles un hábitat saludable y seguro.

CAPÍTULO III FUNCIONES DE LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL

Artículo 58º.- FUNCIONES DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

Las Redes de Políticas Públicas Locales descritas en el artículo 51º de este Reglamento:

1. Promueven la participación ciudadana y la concertación para el tratamiento de los temas específicos que convocan cada red.
2. Proponen lineamientos, estrategias y acciones de desarrollo en el marco del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado.
3. Llevan a cabo el seguimiento, la evaluación y la presentación de sugerencias de programas y proyectos municipales integrales a ejecutarse en los temas que competen a cada red.
4. Promueven la organización de un sistema de información local para conocer mejor la realidad local.
5. Propone mecanismos de información y transparencia de la administración municipal para una mejor gestión local.
6. Proponen acciones de eficacia, eficiencia, productividad, creatividad, innovación, para la modernización y fortalecimiento de la administración municipal en relación con el desarrollo local.
7. Invitan en el proceso de elaboración seguimiento, aplicación y vigilancia del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el presupuesto participativo a los organismos descentralizados y/o programas especiales del Estado.
8. Fortalecen la intervención multidisciplinario en la elaboración y aplicación de propuestas, afianzando la coparticipación en la implementación de sus tareas, así como la identificación de intervenciones comunes y prácticas concertadas.
9. Colaboran con el monitoreo y control de indicadores del desarrollo local.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

Artículo 59º.- ÓRGANOS DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

Para el funcionamiento de las Redes de Políticas Públicas Locales se establecen los siguientes órganos:

1. Los Talleres de Organizaciones e Instituciones de la Red, que son órganos consultivos, compuesto por todas las organizaciones e instituciones públicas y privadas que participan en el proceso participativo.
2. La Asamblea del Pleno de Directivas de las Redes de Políticas Públicas Locales, que es el órgano de coordinación y deliberación, en la que participan los delegados elegidos por cada red.
3. La Directiva de Presidente de Redes, que es el órgano de ejecución, compuesto por los 6 Presidentes de Redes.

TÍTULO VI DEL PROCESO PARTICIPATIVO PARA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DISTRICTAL CONCERTADO Y EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

CAPÍTULO I DEFINICIONES

Artículo 60º.- DEFINICIONES

Para efectos del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DISTRITAL CONCERTADO: Instrumento orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO: Es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de gobierno regional, o local.

AGENTES PARTICIPANTES: Son quienes participan con voz y voto, en la discusión del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y el presupuesto participativo. Se considera agentes participantes a los miembros de la instancias del sistema de participación ciudadana: los miembros del CCLD, las Juntas Vecinales comunales, zonales y distrital; y las redes de políticas públicas locales, las autoridades municipales y funcionarios de los sectores públicos.

TALLERES O ASAMBLEAS DE TRABAJO: Reuniones convocadas por el alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

CAPÍTULO II DE LA FASE DE PROGRAMACIÓN

Artículo 61º.- TALLERES DE TRABAJO DE LAS REDES DE POLÍTICAS PÚBLICAS LOCALES

En los Talleres de Trabajo de las Redes de Políticas Públicas Locales participan:

1. Los cinco (5) directivos elegidos de cada red de políticas públicas locales.
2. Los veintisiete (27) delegados elegidos de las juntas vecinales comunales del cargo correspondiente a cada red.
3. Los ocho (8) delegados elegidos de las juntas vecinales zonales del cargo correspondiente a cada red.
4. El directivo elegido de la junta vecinal distrital del cargo correspondiente a cada red.
5. Las organizaciones, e instituciones públicas y privadas inscrita en cada red.

Artículo 62º.- ASAMBLEAS DE TRABAJO DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

En las Asambleas de Trabajo de las Juntas Vecinales Comunales participan:

1. Los vecinos inscritos al proceso participativo.
2. Los once (11) delegados directivos elegidos en cada comuna.

A nivel distrital, se podrán desarrollar hasta veintisiete (27) talleres o asambleas de trabajo comunales.

Artículo 63º.- ASAMBLEAS DE TRABAJO DE LAS JUNTAS VECINALES ZONALES

En las Asambleas de Trabajo de las Juntas Vecinales Zonales participan:

1. Los once (11) delegados directivos elegidos en cada zona.
2. Los once (11) delegados directivos elegidos en todas las comunas, correspondiente a cada zona.

A nivel distrital, se podrán desarrollar hasta ocho (8) talleres o asambleas de trabajo zonales.

Artículo 64º.- ASAMBLEAS DE TRABAJO DE LA JUNTA VECINAL DISTRITAL

En las Asambleas de Trabajo de la Junta Vecinal Distrital participan:

1. Los once (11) delegados directivos elegidos para la junta distrital.
2. Los once (11) delegados directivos elegidos en cada zona elegidos por los delegados comunales.

CAPÍTULO III DE LA FASE DE FORMULACIÓN

Artículo 65º.- REVISIÓN DE PROPUESTAS Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DISTRITAL CONCERTADO Y EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POR LA COMISIÓN TÉCNICA

La Comisión Técnica descrita en el artículo 28º del presente Reglamento evalúa técnica y económicamente las actividades y proyectos propuestos por las redes de políticas públicas y las juntas vecinales, para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y/o el Presupuesto Institucional.

Artículo 66º.- PRIMERA REUNIÓN DEL CCLD

En la primera reunión del CCLD, el Alcalde presenta el Proyecto del Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y/o el Presupuesto Institucional para su discusión y recibir las observaciones y recomendaciones.

Artículo 67º.- REVISIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES POR LA COMISIÓN TÉCNICA PRESENTADAS POR EL CCLD.

La Comisión Técnica procede a la modificatoria de los documentos citados en el artículo 66º, una vez resueltas las observaciones y recomendaciones realizadas por el CCLD.

Artículo 68º.- SEGUNDA REUNIÓN DEL CCLD

El Alcalde pone a consideración del CCLD los proyectos de los instrumentos descritos en el artículo 66º para ser concertados y finalmente consensuados de acuerdo a las funciones conferidas.

CAPÍTULO IV DE LA FASE DE APROBACIÓN

Artículo 69º.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DISTRITAL CONCERTADO Y/O PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL

El Alcalde somete a consideración del Concejo Municipal para su conocimiento, revisión y presentación de observaciones del proyecto de Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y/o Presupuesto Institucional participativo y concertado por el CCLD.

Artículo 70º.- ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL POR LA COMISIÓN TÉCNICA

En un plazo no mayor de 10 días, la Comisión Técnica ante la Comisión de Regidores respectiva, debe absolver las observaciones presentadas por el Concejo Municipal.

Artículo 71º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DISTRITAL CONCERTADO Y/O PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR EL CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal aprueba el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado y/o Presupuesto Institucional Participativo hasta antes del 15 de diciembre inclusive, de cada año.

De no darse la aprobación en la sesión de Concejo Municipal correspondiente, el Alcalde lo hará mediante Decreto de Alcaldía, para luego remitirlo a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

TÍTULO VII INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL

Artículo 72º.- APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DISTRITAL CONCERTADO Y/O PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR EL CONCEJO MUNICIPAL

Las juntas vecinales comunales, zonales y la Junta Vecinal Distrital, así como las Redes de Políticas Públicas Locales podrán formular propuestas e iniciativas en la formación de Ordenanzas Municipales, para su cumplimiento obligatorio por todos o una parte de los vecinos de la circunscripción del Distrito o de la propia Municipalidad. La propuesta o iniciativa deberá ser aprobada por la Asamblea de la Junta Vecinal respectiva o la Asamblea del Pleno de Directivas de las Redes de Políticas Públicas Locales, según corresponda, y remitida a la Secretaría Municipal, quien dará cuenta al Alcalde para su consideración ante el pleno del Concejo Municipal.

Igual derecho tiene el CCLD, debiendo aprobar la propuesta o iniciativa en Sesión Extraordinaria del CCLD.

Los vecinos tienen derecho a formular propuestas e iniciativas en la formación de Ordenanzas Municipales, debiendo ser canalizadas a través de las juntas vecinales

comunales, zonales y la Junta Vecinal Distrital, las Redes de Políticas Públicas Locales o el CCLD.

Artículo 73º.- REQUISITO PARA LA APROBACIÓN DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS

En todos los casos a que refiere el artículo 72º, es responsabilidad de la Asamblea de la Junta Vecinal respectiva, la Asamblea del Pleno de Directivas de las Redes de Políticas Públicas Locales, el CCLD y el Concejo Municipal, en cada caso y según corresponda, la verificación del respaldo de la iniciativa presentada de firmas certificadas por el RENIEC de más del 1% (uno por ciento) del total de electores del distrito.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Conforme a lo estipulado por la Ordenanza N° 011, los delegados y consejeros locales de las instancias del sistema de participación descritos en la presente Ordenanza, ejercerán sus funciones hasta el 15 de diciembre del 2005, inclusive.

Segunda.- La renovación y elección de los delegados y consejeros locales para el período siguiente, se produce entre los meses de octubre y noviembre de cada bienio. La proclamación y juramentación se producirá durante la segunda semana del mes de diciembre de cada bienio, debiendo instalarse y entrar en funciones el 2 de Enero siguiente.

Tercera.- En un plazo no mayor de 15 días calendario contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, los consejeros del CCLD representantes de la sociedad civil y los miembros delegados o directivos de las instancias del sistema que se encuentren incurso en la causal contemplada en el segundo párrafo del artículo 10º de la presente Ordenanza, deberán optar por mantener una de sus representaciones o membresías, debiendo al vencimiento del plazo, cada instancia disponer lo conveniente, bajo apercibimiento de vacancia.

Cuarta.- Corresponde al Alcalde aprobar por Decreto las disposiciones reglamentarias a la presente Ordenanza, y a la Gerencia de Planificación del Desarrollo, mediante Resolución, las directivas de aplicación de las mismas.

Quinta.- El presente reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

1. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV sobre Descentralización.
2. Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización.
3. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
5. Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
6. Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho - Ordenanza N° 010.
7. Propuesta del Sistema de Participación de la Mesa de Desarrollo y Lucha contra la Pobreza de San Juan de Lurigancho.
8. Propuesta de Ordenanza sobre el CCL de Red Perú.
9. Propuestas de Reglamento del CCL del Sr. Fernando Barraza Dorador y Dr. Guillermo Valdivieso Paya, Asesores de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.
10. Propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Social Sra. Katia Mundaca sobre Reglamentación de Juntas Vecinales.
11. Propuesta presentada sobre reglamento del CCL presentada por el Consejero Sr. Horacio Molleda, representante del CIVEC.

SJL, marzo del 2004

Comisión Mixta del Consejo de Coordinación Local Distrital de San Juan de Lurigancho para elaboración del Reglamento del Consejo de Coordinación Local

Integrantes:

Presidente	: Regidor	Oscar Rojas Camacho
Vicepresidente	: Consejero	Harry Cubas Aliaga
Secretaria	: Consejera	Juana Anchiraico Usquivilca
Vocal	: Regidora	Rocío Palomino

07926

Aprueban modificaciones a la Estructura Orgánica Municipal

ORDENANZA N° 031

San Juan de Lurigancho, 30 de marzo de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 010 de fecha 14 de agosto de 2003 y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de setiembre del mismo año, se aprobó el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho (en adelante, "el Régimen");

Que, asimismo, mediante Ordenanza N° 026 de fecha 29 de enero de 2004 y publicada el 10 de febrero del mismo año se aprobó las propuestas de modificación al Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local efectuadas por la Gerencia Municipal, el cual se publicara como anexo integrante de la Ordenanza, encargándose a la Gerencia de Planificación del Desarrollo, a través de la Jefatura de Desarrollo Institucional la redacción final del Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, conforme a las modificaciones aprobadas, la misma que fuera aprobada por Decreto de Alcaldía N° 006;

Que, mediante Informe N° 021-2004-JDI/GPD/MSJL la Jefatura de Desarrollo Institucional propone a la Gerencia Municipal determinadas modificaciones a la Estructura Orgánica contenida en el precitado Régimen, considerando particularmente la fusión y/o absorción de jefaturas y gerencias y sus respectivas funciones y competencias, desde que, para efectos de la formulación del proyecto de Cuadro de Asignación de Personal no existe justificación técnica para considerar un mínimo de seis plazas en las áreas orgánicas sugeridas, a la luz de lo dispuesto en el Instructivo Técnico N° 001-93-INAP/DNR aprobado por Resolución Jefatural N° 142-93/INAP-DNR publicado el 17 de junio de 1993, favoreciéndose así la racionalidad y economía institucional como parte del proceso de implementación del Régimen;

En Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º numerales 3) y 8) y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto del número legal de miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Comisiones y de aprobación de actas, aprobó la siguiente:

ORDENANZA

MODIFICA EL RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERIOR Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Artículo Primero.- Objeto de la norma: Aprobar las modificaciones a la Estructura Orgánica Municipal contenida en el Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, conforme a lo siguiente:

- a. Suprimir la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

b. Suprimir la Jefatura de Servicios a la Producción, Comercio y Consumo y trasladar sus funciones y competencias a la Gerencia de Desarrollo Social.

c. Fusionar la Jefatura de Educación y Cultura y la Jefatura de Promoción de la Juventud, la Recreación y el Deporte, en una sola dependencia denominada Jefatura de Educación, Cultura y Promoción de la Juventud", asumiendo las funciones y competencias de las jefaturas fusionadas, e incorporarla como Jefatura integrante de la Gerencia de Desarrollo Social.

d. Fusionar la Jefatura de Bienestar e Integración Social y la Jefatura de Salud Pública y Seguridad Alimentaria, en una sola dependencia denominada "Jefatura de Salud, Bienestar e Integración Social", asumiendo las funciones y competencias de las jefaturas fusionadas.

Artículo Segundo.- Nueva Representación Gráfica.- Aprobar la nueva representación gráfica de la estructura de la organización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, conforme a las modificaciones contenidas en la presente Ordenanza, el mismo que figura como anexo de la presente norma.

Artículo Tercero.- Texto Único Ordenado.- Corresponde a la Gerencia de Planificación del Desarrollo, a través de la Jefatura de Desarrollo Institucional efectuar la aprobación de un Texto Único Ordenado del Régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, conforme a las modificaciones contenidas en la presente norma.

Artículo Cuarto.- Entrada en vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MAURICIO RABANAL TORRES
Alcalde

07927

MUNICIPALIDAD DE

SAN JUAN DE MIRAFLORES

Declaran en situación de urgencia la adquisición de suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO Nº 000047

San Juan de Miraflores, 15 de abril de 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

En Sesión Extraordinaria del 15 de abril del 2004, Vistos y Oídos, el Informe Nº 038-2004-GA/MDSJM de fecha 13.4.2004 emitido por la Gerencia de Administración, Informe Nº 035-PVL-2004 de fecha 5.4.2004 emitido por la Administradora del Programa del Vaso de Leche, Informe Nº 497-2004-MDSJM/GM-OAJ de fecha 14.4.2004 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la situación de urgencia respecto a la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, Item I Tarros de leche Evaporada Entera e Item II Hojuela de Quinua Enriquecida con cereales, vitaminas y minerales.

CONSIDERANDO:

Que, el Gerente de Administración mediante Informe Nº 038-2004-GA/MDSJM del 13.4.2004, señala que con fecha 21 de diciembre del 2003, se convocó la Licitación Pública Nacional Nº 0004-2003-CE/MDSJM, para la Adquisición de Suministro de Insumo para el Programa del Vaso de Leche, el mismo que se encuentra en proceso en su etapa de OBSERVACIONES A LAS BASES, indicando que en esta etapa las empresas CORLAC S.A., MALTERIA LIMA S.A. e INSUMOS MANTARO S.R.L., presentaron observaciones a las Bases, los cuales par-

te de éstas no han sido acogidas por el Comité Especial; razón por lo cual dichas empresas previo requerimiento del Comité Especial, cumplieron con cancelar las tasas correspondientes ante CONSUCODE, en cumplimiento a lo dispuesto por la Directiva Nº 013-2001-CONSUCODE/PRE, para elevar las Observaciones no acogidas al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conjuntamente con los documentos del proceso y el Informe Técnico del Comité Especial, el mismo que fue elevado mediante Oficio Nº 001-2004-CE/MDSJM con fecha 22 de enero del 2004, dando cumplimiento de esta forma con lo dispuesto en el Artículo 78º del D.S. Nº 013-2001-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que el Comité Especial en esa fecha se encontraba a la espera del PRONUNCIAMIENTO por parte del CONSUCODE, para proceder con INTEGRAR LAS BASES conforme a la norma acotada anteriormente. Posteriormente el 18 de febrero del 2004, el Comité Especial receptiona el Oficio Nº 104-2004(PRE) - CONSUCODE, mediante el cual les alcanzan el PRONUNCIAMIENTO Nº 031-2004(GTN); dándose respuesta al Pronunciamento, se eleva el Proyecto de Integración de Bases al CONSUCODE con Oficio Nº 002-2004-CE/MDSJM de fecha 26 de febrero del 2004, receptionado por dicha entidad el 1.3.2004. Asimismo informa que posteriormente CONSUCODE remitió al Comité Especial el Oficio Nº 169-2004(GTN/ATN) recibido el 15.3.2004 mediante el cual indica que se deben modificar y reformular las Bases, en el aspecto relacionado a la capacidad de acopio y recepción de leche fresca de latas diarias, así como la capacidad instalada de producción de toneladas métricas respecto a la Hojuela de Quinua Enriquecida, y finalmente al Stock requerido entre otros puntos; y que en atención a lo requerido, el 25.3.2004 el Comité Especial remitió el Proyecto de Integración de Bases al CONSUCODE mediante el Oficio Nº 003-2004-CE/MDSJM, para su aprobación, por lo que en consecuencia el Comité Especial se encuentra a la espera de la respuesta por parte del CONSUCODE, para proceder con INTEGRAR LAS BASES conforme a la normatividad para las Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, igualmente mediante el Informe Nº 038-2004-GA/MDSJM de fecha 13.4.2004, se señala que a fin de no quedar desabastecidos del citado producto para el año 2004 y mientras se lleve a cabo la Licitación Pública Nacional correspondiente, se ha Declarado en Situación de Urgencia la Adquisición del Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, mediante Acuerdo de Concejo y se ha procedido con adquirir los productos bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía por Exoneración a Licitación Pública al amparo de los Arts.19º, 20º y 21º del D.S. Nº 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo, con Informe Nº 035-PVL-2004 de fecha 5 de abril del año en curso, la Administradora del Programa del Vaso de Leche, informa que los Contratos Suscritos bajo la modalidad de Menor Cuantía para la adquisición del Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, aprobados por Acuerdo de Concejo Nº 000018 de fecha 11-2-2004 (Leche Evaporada Entera) y Acuerdo de Concejo Nº 000030 de fecha 12-3-2004 (Hojuela de Quinua Enriquecida), abastecerá para la atención correspondiente a la semana 16ava. que comprende del 12 al 18 de abril del 2004 y a fin de no quedar desabastecidos solicita se tomen las medidas necesarias para que se adquiera los productos por la modalidad de Situación de Urgencia por el lapso de 70 días, en tanto culmine el citado proceso de selección y de esta forma no quedar desabastecidos;

Que, estando la Licitación Pública Nacional Nº 004-2003-CE/MDSJM (Primera Convocatoria), en proceso de acuerdo a ley, la Gerencia de Administración solicita se declare en situación de urgencia la "Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche" por el lapso de 70 días, que comprende desde la semana 17ava. del 19-4-2004 hasta la semana 26 ava. que vence el 27 de junio del 2004, para adquirir Item I: 431,505 tarros de leche Evaporada Entera de 410gr.cada uno, por un monto referencial ascendente a S/.755,133.75 Nuevos Soles, e Item Nº II : 56,253.56 Kg. de Hojuela de Quinua Enriquecida en bolsas de 440 gr. cada uno, por un monto referencial ascendente a S/.204,200.42 Nuevos Soles, y que estando el Proceso de selección en

trámite, se producirá la ausencia extraordinaria del suministro el mismo que compromete en forma directa la continuidad de los servicios esenciales y de las operaciones productivas que la Municipalidad tiene a su cargo en la jurisdicción del distrito, ya que de no atenderse a los beneficiarios del Vaso de Leche ocasionaría problemas de índole social;

Que, mediante Informe N° 497-2004-MDSJM/GM-OAJ de fecha 14.4.2004, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su Informe Legal, concluyendo con opinión favorable, ante el desabastecimiento del suministro de insumos para el Programa del Vaso de Leche, respecto a la adquisición de insumos para dicho Programa: Ítem I Tarros de leche evaporada entera, e Ítem II Hojuela de Quinua Enriquecida con cereales, vitaminas y minerales, concluyendo además que estando aún el Proceso de Selección en trámite se presentan los presupuestos legales que ameritan la declaración de la situación de urgencia para un proceso de menor cuantía por exoneración;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a lo normado por los artículos 19° y 20° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, así como el numeral 2 del artículo 108° del D.S. N° 013-2001-PCM, de su Reglamento, modificado por el artículo 3° del D.S. N° 079-2001-PCM, señala que la situación de urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección respectiva para la adquisición definitiva;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal c) del artículo 20° del D.S. N° 012-2001-PCM, que determina las formalidades de los procedimientos no sujetos a Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se aprobarán mediante Acuerdo de Concejo, en el caso de los Gobiernos Locales;

Que, por lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 41°, debatido en el Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y con el voto Mayoritario;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR en Situación de Urgencia la Adquisición de Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche, por el lapso de 70 días; para adquirir: ÍTEM I: 431,505 tarros de leche evaporada entera de 410 gr. cada uno, por un monto referencial ascendente a: S/. 755,133.75 NUEVOS SOLES; e ÍTEM II: 56,253.56 Kg. de Hojuela de Quinua Enriquecida con cereales, vitaminas y minerales en bolsos de 440 gr. cada uno, por un monto referencial ascendente a: S/. 204,200.42 NUEVOS SOLES; ambos con cargo a la fuente de financiamiento: 17 Recursos Ordinarios para los Gobiernos Locales; encargándose a la Subgerencia de Abastecimiento realizar las contrataciones exoneradas.

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Comité Especial designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001203 de fecha 5.12.2003 y reconstituido mediante Resolución de Alcaldía N° 000106 de fecha 18.2.2004, la ejecución de los Procesos de Selección bajo la modalidad de Adjudicación de Menor Cuantía por exoneración a Licitación Pública, las adquisiciones que se indican en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Remitir copia del presente Acuerdo, así como los Informes Técnicos - Legales a la Contraloría General de la República, dentro del plazo que fija la Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULO HERNAN HINOSTROZA GUZMÁN
Alcalde

07999

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Declaran en situación de urgencia el servicio de radio comunicación troncalizada analógica

ACUERDO DE CONCEJO N° 61-2004-ACSS

Santiago de Surco, 23 de abril de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; en atención a los Dictámenes N°s. 026-2004-CGM-MSS y 032-2004-CAJ/MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 109-2004-GM-MSS de fecha 7.ABR.2004 la Gerencia Municipal solicita someter a consideración del Concejo Municipal la petición para declarar en Situación de Urgencia la contratación del servicio de radio comunicación troncalizada analógica;

Que, mediante Memorándum N° 033-2004-SGSG-GA-GCAR-MSS de fecha 1.ABR.2004 la Subgerencia de Servicios Generales informa que tras haberse declarado desierta la primera convocatoria de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2004-MSS, el contrato del servicio de radio comunicación troncalizada analógica vencerá el 27.ABR.2004, siendo necesario se solicite ante el Concejo Municipal la correspondiente declaración de Situación de Urgencia de la contratación de dicho servicio, por espacio de treinta (30) días calendario, a contarse desde el 28.ABR.2004 y por la suma de S/. 13,452.50 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y dos y 50/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informes N°s. 687 y 693-2004-SGL-GA-GCAR-MSS de fechas 5 y 6.ABR.2004 respectivamente, la Subgerencia de Logística refiere que es necesaria la declaración de urgencia por espacio de treinta (30) días, hasta por un monto de S/. 13,452.50, al haberse declarado desierto el proceso de selección convocado y estar a punto de expirar el Contrato N° 007-2004-MC-MSS; toda vez que el servicio de radio comunicación troncalizada analógica es de indiscutible carácter esencial, debido a que su ausencia causaría un grave perjuicio a los vecinos, por lo que se propone sea declarada la situación de urgencia correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 196-2004-OPP-MSS de fecha 6.ABR.2004 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que el servicio de radio comunicación analógica cuenta con disponibilidad presupuestal por la suma de S/. 13,452.50 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y dos y 50/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 576-2004-OAJ-MSS de fecha 7.ABR.2004 la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estándose a lo informado por la Subgerencia de Servicios Generales, en cuanto a que se tiene previsto el inicio del suministro correspondiente al proceso de selección por Adjudicación Directa Pública N° 005-2004-MSS a partir del 28.ABR.2004, al inminente vencimiento del Contrato N° 007-2004-MC-MSS, y contando con la disponibilidad presupuestal, existe la verificación concurrente de los supuestos fácticos a que se contraen las normas glosadas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que es procedente la declaración de urgencia, la misma que deberá someterse a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 19° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado, están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situaciones de emergencia o de urgencia declaradas; por lo que se deberá efectuar la contra-

tación del mencionado servicio vía adquisición de menor cuantía, hasta el otorgamiento de la buena pro, dado que la ausencia del servicio compromete en forma directa la operatividad de los servicios de seguridad ciudadana y serznago principalmente;

Que, asimismo, el artículo 21º del antes referido cuerpo legal establece que la situación de urgencia constituye la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio que compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la entidad a realizar la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesarias según sea el caso, por el término suficiente para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numerales 8) y 35), 39º primer párrafo y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; por Unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO:

1. Declarar en Situación de Urgencia el servicio de radio comunicación troncalizada analógica, a partir del 28.ABR.2004, por un período no mayor a treinta (30) días calendario, hasta la suma de S/. 13,452.50 (Trece mil cuatrocientos cincuenta y dos con 50/100 Nuevos Soles), quedando exonerada la Municipalidad de convocar el proceso de selección correspondiente, sin perjuicio de determinarse las responsabilidades administrativas de ser el caso.

La contratación se realizará con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 - Recursos Directamente Recaudados; encomendándose a la Gerencia de Administración la realización de la contratación citada.

2. Disponer que a través de la Secretaría General se remita copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República.

3. Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

07955

Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumo hojuela de quinua enriquecida para Programa del Vaso de Leche

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 62-2004-ACSS**

Santiago de Surco, 23 de abril de 2004

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha; en atención a los Dictámenes N°s. 027-2004-CGM-MSS y 033-2004-CAJ/MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 115-2004-GM-MSS la Gerencia Municipal remite la documentación para la aprobación por el Concejo de la exoneración de convocatoria a proceso de selección de la adquisición de hojuela de quinua enriquecida, para el programa del Vaso de Leche;

Que, con Informe N° 205-2004-GBSDH-SGSSC-GCSL la Subgerencia de Servicio Social y Comunitario manifiesta que el órgano rector - CONSUCODE, ha creado un clima de incertidumbre respecto a la continuación de proceso de selección para la adquisición de quinua enriquecida,

toda vez que se presentó una queja por supuestos vicios en las bases administrativas, dilatándose en exceso el proceso de selección en curso, por lo que se deberá declarar en situación de urgencia la adquisición del insumo del programa del Vaso de Leche, por un período de 60 días a partir del 1.MAY.2004;

Que, mediante Informes N°s. 688, 694 y 711-2004-SGL-GA-GCAR-MSS de fechas 5, 6 y 14.ABR.2004 respectivamente, la Subgerencia de Logística refiere que es necesaria la declaración de urgencia por espacio de sesenta (60) días, hasta por el monto de S/.31,591.10, tras haberse paralizado el proceso de selección convocado por la omisión de respuesta del CONSUCODE; y toda vez que se trata del insumo hojuela de quinua enriquecida, para el contexto en que se desarrolla la ejecución del programa del Vaso de Leche, y que dado su carácter esencial y de singular importancia, debido a que su ausencia causaría un grave perjuicio a los vecinos beneficiarios (niños, madres gestantes y adultos mayores en estado de extrema pobreza), se propone sea declarada la situación de urgencia correspondiente;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha expedido el Memorandum N° 195-2004-OPP-MSS de fecha 6.ABR.2004, el cual señala que la adquisición de quinua enriquecida cuenta con disponibilidad presupuestal, por la suma de S/. 31,591.10, con cargo a la Fuente de Financiamiento 17: Recursos Ordinarios para Gobiernos Locales;

Que, mediante Memorandum N° 328-2004-OAJ-MSS la Oficina de Asesoría Jurídica señala que lo informado por la Subgerencia de Servicio Social y Comunitario trae consigo que la ausencia del bien comprometa en forma directa la prestación del servicio en cuestión y se afecte a personas necesitadas que son beneficiadas a través de esta forma de subsidio del Estado; concluyendo que la situación presentada se enmarca dentro de la Situación de Urgencia prevista en el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar dicha declaración, conforme lo establece los artículos 19º y 20º de la Ley, recomendando ceñirse a lo normado en el artículo 108º del Reglamento, que precisa que la Situación de Urgencia debe entenderse como una medida temporal ante un hecho de excepción que determina una acción rápida a fin de adquirir lo indispensable para paliar la urgencia, sin perjuicio que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 113º, 115º y 116º del mencionado Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 19º del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situaciones de emergencia o de urgencia declaradas, por los que se deberá efectuarse la contratación del mencionado servicio vía adquisición de menor cuantía, hasta el otorgamiento de la buena pro, dado que la ausencia del producto descrito pondría en riesgo el puntual abastecimiento para el Programa del Vaso de Leche;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º numerales 8) y 35), 39º primer párrafo y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; por Unanimidad aprobó el siguiente:

ACUERDO

1. Declarar en Situación de Urgencia la adquisición del insumo hojuela de quinua enriquecida del Programa de Vaso de Leche, a partir del 1.MAY.2004, por un período no mayor a sesenta (60) días calendario hasta por la suma de S/. 31,591.10, quedando exonerada la Municipalidad de convocar el proceso de selección correspondiente, sin perjuicio que se determine la existencia de responsabilidades administrativas de ser el caso.

La contratación de la adquisición mencionada se realizará con cargo a la Fuente de Financiamiento 17: Recursos ordinarios para Gobiernos Locales, encomendándose a la Gerencia de Administración la realización de la misma.

2. Recomendar a la administración utilizar los mecanismos de la Bolsa de Productos para la adquisición futura de los insumos del Vaso de Leche.

3. Disponer que a través de la Secretaría General se remita copia del presente Acuerdo a la Contraloría General de la República.

4. Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

CARLOS DARGENT CHAMOT
Alcalde

07956

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Suspenden procedimientos administrativos para otorgamiento de licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos que desarrollen actividades a partir de las 23.00 horas y de venta de licores

ORDENANZA N° 113/MDS

Surquillo, 16 de abril del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto de la mayoría legal de sus miembros y con la dispensa de trámite de aprobación de actas, aprobó la siguiente Ordenanza:

SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO A PARTIR DE LAS 23.00 HORAS Y PARA LA VENTA DE LICORES PARA LLEVAR

Artículo 1°.- Objeto de la norma.- Quedan suspendidos los procedimientos administrativos relativos al otorgamiento de licencias de apertura y funcionamiento de establecimientos en el distrito que desean desarrollar actividades a partir de las 23.00 horas así como aquellos que tengan como giro la venta de licores o bebidas alcohólicas para llevar, quedando en consecuencia, suspendidos los procedimientos cinco (5) y seis (6) correspondientes a la División de Establecimientos y Mercados, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente, aprobado por Ordenanza N° 083/MDS y publicado el 5 de julio de 2003 y sus normas modificatorias.

Artículo 2°.- Alcances de la suspensión.- La suspensión dispuesta en el artículo primero alcanza a aquellos procedimientos administrativos en trámite que aún no cuenten con autorización municipal, y que fueran iniciados al amparo de la Ordenanza N° 071/MDS y la Ordenanza N° 083/MDS.

Artículo 3°.- Efectos del Pago de Derechos.- Precítese que el pago de derechos por las autorizaciones municipales a que se refiere la presente Ordenanza no implica el otorgamiento automático de la autorización solicitada, debiéndose regir la calificación del procedimiento que señala el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente a la fecha de iniciado el procedimiento.

Artículo 4°.- Vigencia de la Ordenanza.- Declárese la plena vigencia de la Ordenanza N° 061/MDS publicada el 15 de octubre de 2000 que suspendió el otorgamiento de licencias municipales para la venta de bebidas alcohólicas envasadas para llevar después de las 23.00 horas.

Artículo 5°.- Entrada en vigencia de la norma.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

07924

MUNICIPALIDAD DE

VILLA EL SALVADOR

Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO
N° 022-2004-MVES

Villa El Salvador, 23 de abril del 2004

Visto: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la necesidad de Declarar en Situación de Urgencia la adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Informes N°s. 246 y 282-2004-DDHH/MVES, de fechas 5 y 23.4.2004, el Director de Desarrollo Humano hace de conocimiento la situación del Programa del Vaso de Leche, señalando que sólo hasta el 27 de abril del año en curso, se cuenta con productos para abastecer el Programa del Vaso de Leche de nuestro distrito, señalando además que el proceso de empadronamiento de beneficiarios del mencionado programa, ha impedido realizar oportunamente la constitución del Comité de Adquisición y el inicio de la Licitación Pública N° 002-2004/MVES, referida a los insumos alimenticios de dicho programa, razón por la cual recomienda que se considere el abastecimiento de dichos productos mediante adjudicación de menor cuantía, previa Declaratoria de Urgencia por noventa (90) días del Programa del Vaso de Leche;

Que, de conformidad con lo señalado por los Arts. 19°, inciso c) y 20°, inciso c), del Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, D.S. N° 012-2001-PCM, se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, todas aquellas adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de urgencia, las mismas que deberán ser declaradas mediante el respectivo Acuerdo del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 448-2004-OAJ7MVES, de fecha 23.4.2004, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, hace de conocimiento que del estudio y análisis del presente caso, teniendo en cuenta el desabastecimiento de productos del Vaso de Leche a partir del 28 de abril del año en curso, se hace necesario tomar medidas inmediatas para evitar dicha situación, por lo que en aplicación del artículo 21°, del Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones, aprobado con D.S. N° 012-2001-PCM, teniéndose en cuenta "la ausencia extraordinaria e imprevisible de un determinado bien o servicio que compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales...", en este caso del Programa del Vaso de Leche y de conformidad, además, con lo previsto en la Ley Complementaria para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche N° 27712, la cual en su Art. 2°, numeral 4.1, dispone el abastecimiento obligatorio durante los siete días de la semana a los niños beneficiarios del programa, recomendándose la procedencia de la declaratoria de urgencia solicitada;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el proveído favorable del Director Municipal del 23.4.2004, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el Voto Unánime del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1°.- Declarar en Situación de Urgencia, por un período de hasta noventa (90) días calendario, la adquisi-

ción de los insumos alimenticios necesarios para el Programa del Vaso de Leche del distrito de Villa El Salvador, conforme al siguiente desagregado, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 6), numeral 6.5 de la Directiva N° 011-2001-CONSUCODE/PRE;

1.1. Tipo	Hojuela de Quinua Enriquecida Azucarada (Bolsa x 500 grs.)
Cantidad	21,016.9 Kg.
Valor Referencial	S/. 836,472.62 Nuevos Soles incluido IG.V. (S/. 3.98 x Kg.)
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias
1.2. Tipo	Leche Evaporada Entera (Tarro x 410 grs.)
Cantidad	700,701 tarros
Valor Referencial	S/. 1'219,219.70 Nuevos Soles incluido IG.V. (S/. 1.74 x tarro)
Fuente de Financiamiento	Donaciones y Transferencias

Artículo 2º.- Exonérese los procesos de selección que corresponda, autorizándose al Comité Especial de Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche, a iniciar las adquisiciones o contrataciones necesarias mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, mientras dure la presente declaración de urgencia y hasta que concluya el proceso de Licitación Pública N° 002-2004/MVES.

Artículo 3º.- Encargar a la Dirección Municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo Humano y la Oficina de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como para que remitan copia del mismo y su documentación sustentatoria a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAIME A. ZEA USCA
Alcalde

08017

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD DE CARMEN
DE LA LEGUA-REYNOSO**

Condonan intereses moratorios y sanciones a contribuyentes de extrema pobreza

**ORDENANZA
N° 009-2004-MDCLR**

Carmen de la Legua-Reynoso, 16 de marzo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2004 se aprobó con Acuerdo de Concejo N° 021-2004-MDCLR la Moción presentada por los Regidores Víctor Alipio Suelpres Jerez, Flor del Campo Escobedo, Hasymes Williams Larrea Julca y Josefa del Carmen Benzaquen Mendoza, que establece la CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA CONTRIBUYENTES DE EXTREMA POBREZA;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa de su competencia, según Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el artículo 70º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, refiere que el Sistema Tributario se rige por la Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, según el Art. 41º del Código Tributario refiere que la Deuda Tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el Interés Moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administra;

Que, la norma deberá contener los términos de la condonación y los requisitos que el legislador considera oportuno establecer;

Que, en mérito a la realidad económica de nuestra población, es necesario dictar normas que permitan a los contribuyentes regularizar su situación tributaria con la Municipalidad;

Que, existiendo en nuestro país más del 40% de pobladores en extrema pobreza, se hace necesaria la evaluación social y acceder a la condonación de intereses y sanciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, se aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA DE CONDONACIÓN
DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES
PARA CONTRIBUYENTES DE
EXTREMA POBREZA**

Artículo Primero.- Condonar los intereses moratorios y las sanciones a los contribuyentes de extrema pobreza del distrito de Carmen de la Legua-Reynoso.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios de la presente Ordenanza, deberán contar con Informe Aprobatorio de la Gerencia de Proyección y Promoción Social, quienes a través de un Estudio Social evaluarán la situación de extrema pobreza del solicitante.

Artículo Tercero.- La Gerencia de Administración Tributaria selectivamente verificará in situ la situación de Extrema Pobreza del Contribuyente.

Artículo Cuarto.- Los Contribuyentes que no alcancen informe aprobatorio de la Gerencia de Proyección y Promoción Social, según el caso, podrán acceder a la condonación parcial de hasta el 70% de los Intereses Moratorios que en forma discrecional concederá la Gerencia de Administración Tributaria con cargo a dar cuenta a la Gerencia Municipal e informar trimestralmente a la Comisión de Administración, Tributación y Presupuesto del Concejo Municipal sobre los alcances logrados en la aplicación de la presente Ordenanza bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde

07933

Modifican el artículo 33º de la Ordenanza N° 002-2004-MDCLR

ORDENANZA N° 010-2004-MDCLR

Carmen de la Legua - Reynoso, 16 de marzo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA - REYNOSO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada en la fecha se acordó mediante Acuerdo de Concejo N° 022-2004-MDCLR modificar el Artículo 33º de la Ordenanza N° 002-2001-MDCLR;

CONSIDERANDO:

Que, revisado y actualizado la Ordenanza N° 002-2004-MDCLR, ésta no establece el Órgano Jerárquicamente Superior que debe resolver el Recurso de Apelación sólo menciona que se elevará lo actuado al Despacho de Alcaldía;

Que, el Artículo 27° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades establece que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal;

Que, dicho dispositivo debe modificarse en el extremo de que se debe establecer que los procedimientos generados por el R.A.S., deben ser resueltos por la Gerencia Municipal que es responsable de la Dirección y Administración de esta Corporación Edilicia conforme lo preceptúa el Artículo 27° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades empleándose el principio de la doble instancia administrativa;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modificar el Artículo 33° de la Ordenanza N° 002-2004-MDCLR, el que estará preceptuado de la siguiente forma:

Artículo 33°.- Recurso de Apelación

Se interpone en un plazo máximo de quince (15) días de notificada la Resolución de Sanción, sustentándose en una diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la autoridad que expidió el acto impugnado el cual una vez revisado los requisitos de admisibilidad, elevará lo actuado al Gerente Municipal quien resolverá en última instancia administrativa.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde

07934

Establecen prohibiciones y sanciones al acceso del público a páginas web sobre pornografía infantil y de menores de edad a páginas web de contenido pornográfico que ofendan la moral y el pudor

ORDENANZA N° 011-2004-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 16 de marzo del 2004

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de marzo del 2004 se aprobó con Acuerdo de Concejo N° 023-2004 la Moción presentada por los Regidores Víctor Alipio Suelpres Jerez, Flor del Campo Escobedo, Hasmes Williams Larrea Julca y Josefa del Carmen Benzaquen Mendoza que establece prohibiciones y sanciones al acceso de las páginas Web de contenido pornográfico por menores de edad en cabinas de Internet en el distrito de Carmen de la Legua-Reynoso.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10°, inciso 1, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades dispone entre las atribuciones de los regidores, proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 46°, de la ley acotada, refiere sobre la capacidad sancionadora de los municipios a través de ordenanzas donde se determinan el régimen de sanciones administrativas de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta;

Que, la presente Ordenanza se expide de conformidad con lo que dispone la Ley N° 28119 que prohíbe el acceso de menores de edad a las Páginas Web con contenido pornográfico;

Que, el desarrollo y la tecnología de la información ejercen gran influencia en todos los ámbitos de la sociedad básicamente por su tendencia y por representar un medio eficaz para difundir y acceder a todo tipo de información;

Que, sin perjuicio de lo señalado, esta situación también ha ocasionado una problemática que atenta contra la integridad moral de los menores de edad, detectándose el uso de los mismos a información vía Internet con contenidos reñidos contra la moral y el pudor;

Que, es urgente para autoridades, educadores, padres de familia y menores en general, se tome conciencia de lo nocivo que representa este campo de la Internet, cuyas imágenes son portadoras de información que transmiten mensajes implícitos, explícitos y subliminales, que ocasionan una distorsión grave en la formación integral de los menores de edad;

Que, ante el incremento de establecimientos de cabinas con acceso a Internet, es necesario implementar un mecanismo de protección ante la agresión de personas inescrupulosas que promueven el acceso de los mismos a páginas pornográficas expidiendo una norma municipal que disponga limitaciones y sanciones a cualquier establecimiento, que permita el acceso a pornografía infantil, así como el acceso a Páginas Web con contenido reñido contra la moral y el pudor a menores de 18 años de edad;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se aprobó por MAYORÍA lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PROHIBICIONES Y SANCIONES AL ACCESO DE LAS PÁGINAS WEB DE CONTENIDO PORNOGRÁFICO POR MENORES DE EDAD EN CABINAS DE INTERNET EN EL DISTRITO DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

Artículo Primero.- Los establecimientos autorizados para el funcionamiento de Cabinas de Internet, quedan terminantemente prohibidos de permitir al público en general el acceso a Páginas Web, cuyos contenidos estén orientados a la exhibición de pornografía infantil.

Artículo Segundo.- Los establecimientos autorizados para el funcionamiento de cabinas de Internet quedan terminantemente prohibidos de permitir el acceso a Páginas Web de contenidos pornográficos u otros que ofendan la moral y el pudor a menores de 18 años de edad.

Artículo Tercero.- Todos los establecimientos autorizados para el funcionamiento de cabinas de Internet, deberán contar, a partir de la vigencia de la presente ordenanza, con un aviso preventivo, el mismo que estará ubicado en un lugar visible al usuario, en el cual se consignará la prohibición de acceso a Páginas Web, cuyos contenidos esté orientado a la exhibición de pornografía infantil, así como cualquier Página Web, con contenido pornográfico, que ofendan la moral y el pudor, el citado aviso deberá contar con una dimensión de 30 cm. x 50 cm.

Artículo Cuarto.- Todos los establecimientos autorizados para el funcionamiento de Cabinas de Internet, deberán adecuar en un plazo no mayor de 30 días calendario, softwares especiales y/o filtros que garanticen el uso de Internet con restricción a páginas de pornografía en general.

Artículo Quinto.- Los establecimientos autorizados para el funcionamiento de cabinas de Internet, deberán tener del número total de sus computadoras un mínimo del 20% con los softwares especiales y/o filtros, para el uso exclusivo de menores de edad.

Artículo Sexto.- El cumplimiento de la presente ordenanza estará a cargo de la Subgerencia de la Policía Municipal, bajo la supervisión de Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil.

Artículo Séptimo.- Agréguese al cuadro de infracciones y sanciones (RAS) aprobado por Ordenanza N° 002-2004-MDCLR de fecha 12 de enero del 2004. Las sanciones y multas según el cuadro siguiente.

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN A LA U.I.T. VIGENTE		MEDIDA COMPLEMENTARIA
		ZONA URB.	ZONA IND.	
03-105	Por permitir al público en general el acceso a páginas WEB cuyo contenido está orientado a la exhibición de pornografía infantil.	Grave	Grave	Clausura Definitiva
03-106	Por permitir el acceso a páginas WEB de contenidos pornográficos u otras que ofendan la moral y el pudor a menores de 18 años de edad.	Grave	Grave	Clausura Definitiva
03-107	Por no contar con un aviso preventivo de prohibición de acceso a páginas WEB cuyo contenido está orientado a la exhibición de pornografía infantil, así como a cualquier página WEB con contenido pornográfico u otras que ofendan la moral y el pudor.	Moderado	Moderado	Clausura Temporal

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FÉLIX MORENO CABALLERO
Alcalde

07935

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL CARMEN

Aprueban Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones correspondiente al Año Fiscal 2004

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 068-2004-MDDEC

El Carmen, 7 de abril del 2004

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 7º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 012-2001-PCM, en concordancia con los artículos 5º, 6º, 7º, 8º y 9º del Reglamento de la citada Ley, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM, establecen que las entidades del Sector Público deben elaborar su Plan de Adquisiciones y Contrataciones que prevea los bienes, servicios y obras que se requerirán durante el Ejercicio Presupuestal, así como el monto requerido para su contratación o adquisición, el mismo que será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la

entidad, una vez aprobado debe ser remitido al CONSU-CODE y PROMPYME dentro de los plazos establecidos;

Que, de conformidad al Art. 6º del Reglamento de la Ley antes acotada, establece que dicho Plan debe contener la información de Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas a realizarse durante el período correspondiente a cada Ejercicio Fiscal;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece las reglas a las que se sujetará la aprobación del Plan Anual, habiéndose aprobado por Resolución Nº 200-2001-CONSU-CODE/PRE la Directiva que regula el Procedimiento de Elaboración e Información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de las Entidades del Sector Público;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad Distrital de El Carmen, correspondiente al Ejercicio Presupuestal del Año Fiscal 2004, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente a la Oficina de CONSU-CODE y PROMPYME dentro de los plazos establecidos.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ ALBERTO SORIA CALDERÓN
Alcalde

Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones

B) NOMBRE DE LA ENTIDAD: A) AÑO:

C) SIGLAS: F) UNIDAD EJECUTORA: D) RUC:

E) PLIEGO: G) INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAAC:

N. REF.	TIPO DE PROCESO	OBJETO	SÍNTESIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CIU	VALOR ESTIMADO	TIPO DE MONEDA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PROBABLE DE CONVOCATORIA	ÓRGANO O ENTIDAD ENCARGADA DE	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA			OBSERVACIONES
										DEPA.	PROV.	DIST.	
1	8 - ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	9 - SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE	1500	84,781.00	1 - Soles	17	4 - Abril		11	02	05	
2	8 - ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA	9 - SUMINISTROS	ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA UNIDADES DE TRANSPORTE	5141	40,000.00	1 - Soles	07-08-09	2 - Febrero		11	02	05	
3	9 - ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA	1 - BIENES	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESCRITORIO	5239	34,500.00	1 - Soles	07-08-09	5 - Mayo		11	02	05	

08010